



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

EL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL Y EL
SALARIO DIARIO INTEGRADO

SEMINARIO DE INVESTIGACION
CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
GABRIEL ALVAREZ GARCIA



ASESOR DEL SEMINARIO: C.P. SILVANO GARCIA ASPE
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN
MEXICO, D. F.

1996

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**POR HABERME BRINDADO LA
OPORTUNIDAD DE LA PREPARACION Y
EL SABER A LO CUAL
CORRESPONDERE A TRAVES DE MI
ACTUACION PROFESIONAL.**

**A LA FACULTAD DE CONTADURIA Y
ADMINISTRACION**

**MI ETERNA GRATITUD Y ESPECIAL
RECONOCIMIENTO YA QUE GRACIAS
A ELLA FUE POSIBLE REALIZAR
UNO DE MIS MAS CAROS ANHELOS.**

AL C.P. SILVANO GARCIA ASPE

**POR SU INVALUABLE COLABORACION
Y AMABLES CONSEJOS, PARA LA
REALIZACION DE ESTE TRABAJO
PROFESIONAL.**

A MIS PADRES

POR SU CARIÑO Y APOYO
INCONDICIONAL, SIN LOS
CUALES NO HABRIA SIDO
POSIBLE CULMINAR MI
PREPARACION.

A MI ADORADA ESPOSA ARY

POR LA FORTALEZA QUE EN MI HA
CREADO CON SU AMOR Y
COMPRESION Y POR EL MAS GRANDE
REGALO QUE ME HA DADO, MI
PEQUEÑO GABRIEL STEFAN.

A MIS HERMANOS

YA QUE GRACIAS A ELLOS TUVE
UNA NIÑEZ Y UNA JUVENTUD
LLENA DE ALEGRIAS Y DE
SORPRESAS.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

NOCIONES GENERALES DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

- 1.- Antecedentes.....I.1
- 2.- Registro Contadores Públicos.....I.3
- 3.- Avisos.....I.8
- 4.- El Dictamen y sus anexos.....I.13
- 5.- Responsabilidad del Auditor al Emitir.....I.24
su Dictamen.
- 6.- Principales Beneficios del dictamen.....I.26
- 7.- Sanciones.....I.28

CAPITULO II

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO PARA EFECTOS DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL.

- 1.- Nociones generales del control interno.....II.1
- 2.- Objetivos principales
 - a) De autorización.....II.6
 - b) De procedimiento y clasificación de.....II.13
transacciones
 - c) De verificación y evaluación.....II.16
 - d) De salvaguarda física.....II.17

- 3.- Técnicas de auditoría utilizadas en la.....II.18
formulación del dictamen de Seguro Social.

CAPITULO III

CASO PRACTICO DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

- 1.- Antecedentes.....III.1
2.- Determinación de diferencias.....III.3
3.- Dictamen.....III.14
4.- Anexos.....III.16
5.- Carta de presentación.....III.29
 5.1.- Carta de la Gerencia.....III.31

CAPITULO IV

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO

- 1.- Principales criterios aplicables a la.....IV.1
integración salarial

CAPITULO V

- 1.- CONCLUSIONES.....V.1

ANEXOS

BIBLIOGRAFIA

ABREVIATURAS

A.G.A.F.F.	ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL
ART.	ARTICULO
C.F.F.	CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
E.M.	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD
FR.	FRACCION
I.H.C.P.	INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS
I.H.S.S.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INFONAVIT	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
I.V.C.M.	INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE
L.F.T.	LEY FEDERAL DEL TRABAJO
L.I.S.R.	LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
L.S.S.	LEY DEL SEGURO SOCIAL
P.T.U.	PARTICIPACION DE UTILIDADES SE LOS TRABAJADORES
R.C.F.F.	REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
R.I.S.R.	REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
R.T.	RIESGO DE TRABAJO
S.A.R.	SEGURO DE AHORRO PARA EL RETIRO
S.D.I.	SALARIO DIARIO INTEGRADO
S.H.C.P.	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

I N T R O D U C C I O N

INTRODUCCION

El dictamen emitido por un profesional es en primer lugar una opinión docta y por ello entraña la confianza de quien la solicita; en segundo lugar es una labor pública, es decir, el juicio que se forma el dictaminador y la opinión que expresa de conformidad a las normas y procedimientos de auditoría, sirve para que las personas que no poseen su técnica o que están impedidas práctica o legalmente a acceder a la información de la que el dictaminador sí puede enterarse, sepan la opinión de ese tercero sobre un tema que les interesa y que influirá en la formación de un juicio propio.

En el fondo, entonces, dictaminar entraña de por sí la responsabilidad de actuar con independencia no sólo sobre el contenido de la propia opinión vertida en el dictamen, sino en los procedimientos que se emplearon para formar el criterio que después se refleja en el mismo, es decir, dictaminar es un acto de compromiso, de seriedad, de responsabilidad de toda índole, desde la moral hasta la penal.

Cuando se dictamina para efectos fiscales esto toma mayor relevancia, porque el dictaminador tiene responsabilidades muy concretas de revelar las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y no hacerlo le trae consecuencias profesionales, civiles, morales y fiscales.

El dictamen para efectos fiscales surgió hace ya muchos años y ahora ha cobrado actualidad en la relación Contador Público-Empresa, dada su obligatoriedad para un gran número de entidades y los nuevos enfoques de fiscalización que nuestras autoridades controlan.

Con tales condiciones, el fisco ha encontrado en el dictamen fiscal un apoyo irremplazable que le permite contar con el trabajo emitido por profesionales preparados con una técnica de revisión, que con su labor hacen más confiables las declaraciones de los contribuyentes. Los resultados del dictamen para la recaudación han sido positivos y muy benéficos y, para el usuario, una forma profesional de revisar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El dictamen que emite un contador público respecto del debido pago de las cuotas obrero patronales no es cosa nueva. Muchos años tiene que se ha venido intentando darle

INTRODUCCION

un efecto similar a los que se tramitan para fines de la S.H.C.P., pero hoy se ha retomado el tema con una fuerza especial que le dan las condiciones en que se queda el patrón a la luz de las modificaciones fiscales, al imponerle la obligación de declarar, por su propia cuenta y riesgo las cuotas obrero-patronales.

Por tal motivo las autoridades del I.M.S.S., tomando en cuenta los resultados positivos obtenidos por la S.H.C.P. con el dictamen fiscal de estados financieros, decidieron incorporar la figura de la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, sin imponerlo como obligación, sino como una opción que tiene ventajas tanto para el I.M.S.S. como para los patrones.

El presente trabajo tiene como principal objetivo dar a conocer las disposiciones aplicables al dictamen contenidas tanto en el Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social como en el Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, los cuales, indican como proceder para dictaminar las aportaciones al I.M.S.S.

En el Capitulo I abarco de manera general los lineamientos aplicables para el registro de los contadores públicos que quieran dictaminar para efectos de I.M.S.S., los avisos que se tiene que presentar ante el Instituto, el dictamen con todos sus anexos y también la responsabilidad del contador público al emitir su dictamen junto con los beneficios que el mismo otorga al patrón y las posibles sanciones a que se hace acreedor en caso de incumplimiento o a la falta de aplicación de las disposiciones.

Dentro del Capitulo II se hace un breve análisis del estudio y evaluación del control interno aplicable a el trabajo de revisión para efectos del dictamen del Seguro Social.

En el Capitulo III se muestra la integración de un dictamen con todos sus anexos correctamente requisitados como lo indica tanto el Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social como el Instructivo respectivo.

INTRODUCCION

En el Capitulo IV se analiza la parte medular del dictamen para efectos de I.M.S.S., el salario diario integrado, ya que debido a lo ambiguo que resulta la redacción del art. 32 de la Ley del Seguro Social, se presta a diversas interpretaciones.

Para terminar con mis comentarios de introducción, deseo hacer una última reflexión.

En párrafos precedentes señalé que el dictamen es una opinión docta y que el dictaminar es un compromiso serio cuya responsabilidad es también de índole moral; por lo que considero necesario señalar que su promoción se encuentra restringida por tres aspectos básicos:

1.- La desafortunada redacción del texto de la Ley y sus Reglamentos no es lo afortunado que quisiéramos, por lo que la interpretación clara de las reglas de cotización no es un asunto del todo viable.

2.- Las facultades que se reserva la autoridad para revisar a los patrones que ha sido dictaminados, desmerece enormemente las bondades, que en teoría, produce el dictamen tanto al patrón como a las propias autoridades.

3.- Las cargas económicas que un patrón tiene que soportar para lograr su negocio y conservarlo como fuente de empleos, se incrementan con los costos que representan dictámenes que las autoridades pueden pasar por alto al requerir información directamente a los patrones, cuando ésta ya ha sido evaluada por un profesional.

CAPITULO I

NOCIONES GENERALES DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

- 1.- Antecedentes
- 2.- Registro Contadores Públicos.
- 3.- Avisos.
- 4.- El Dictamen y sus anexos
- 5.- Responsabilidad del Auditor al Emitir su Dictamen.
- 6.- Principales Beneficios del dictamen.
- 7.- Sanciones

NOCIONES GENERALES DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

1. ANTECEDENTES

El dictamen de estados financieros para efectos fiscales y el dictamen para efectos del seguro social al compararlos resulta, que ambos dictámenes, aunque diferentes en materia, son de la misma naturaleza, partiendo de lo que señalan los artículos 267 y 268 de la Ley del Seguro Social, que dan al I.M.S.S. el carácter de organismo fiscal autónomo, el cual puede determinar créditos y dar las bases para su liquidación.

Dado que el número de contribuyentes que debe de enterar cuotas obrero-patronales es bastante grande, las delegaciones y subdelegaciones del I.M.S.S., no se dan abasto en la supervisión de todos ellos. Por tal motivo, y ante la búsqueda de alternativas de solución, se encontró que la S.H.C.P., a partir de 1959, incrementó el número de causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales, los dictámenes emitidos por contadores públicos independientes, y posteriormente, a partir de 1991, con motivo de las reformas al Código Fiscal de la Federación, se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el art. 32-A del referido código.

Es así como nace la idea de dictaminar las cuotas obrero-patronales, que sin ser aún el dictamen para efectos del I.M.S.S. obligatorio, sí otorga algunos beneficios, mismos que más adelante se detallan.

Es importante mencionar que tal como lo establecen las disposiciones anteriormente mencionadas, las cuotas al Seguro Social son de carácter fiscal en cuanto al pago obligatorio que deben hacer los patrones y el I.M.S.S., es un organismo Federal Fiscal con todas las facultades administrativas y coercitivas que le permiten la recaudación de las mismas. Así las cosas, la Ley del Seguro Social es una ley fiscal federal en cuanto que regula ambas cuestiones, el cobro de las cuotas y las facultades fiscales del I.M.S.S. y, en consecuencia, el C.F.F. es supletorio en términos del art. 1 del mismo .

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.2

Debido a la gran diversidad de criterios que imperan en las subdelegaciones y delegaciones del I.M.S.S., las autoridades han emitido el nuevo Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social buscando unificar criterios para que realmente aquellos patronos que dictaminen sus cuotas tengan un beneficio, que indirectamente sea en provecho de sus trabajadores.

La importancia del dictamen para efectos del I.M.S.S., va más allá de la simple regularización de las cuotas aportadas por el patrón, busca beneficiar a la clase trabajadora, ya que si se presenta algún riesgo tanto en el trabajo como en su vida cotidiana, el mismo pueda quedar correctamente protegido con las prestaciones que le correspondan.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.3

2. REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS ANTE EL I.M.S.S.

REGISTRO ANTE EL I.M.S.S.

El Instituto Mexicano de Seguro Social, por conducto de la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación tiene a su cargo el registro de contadores públicos que pretenden dictaminar respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y sujetos obligados, quiénes deben presentarse en **forma personal**, para obtener dicho registro.

De conformidad con el Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social, en su Título III, Capítulo I " De los requisitos para dictaminarse " señala:

REQUISITOS PARA DICTAMINAR

" Artículo 24. El Contador Público que pretenda dictaminar estados financieros para efectos de la Ley del Seguro Social, deberá solicitarlo en la delegación o subdelegación en que se ubique su domicilio fiscal, demostrando tener título debidamente registrado ante la autoridad competente y estar autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal efecto."

Para efectos del Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social, el Domicilio Fiscal del contador público, es el local donde realiza sus actividades profesionales o bien el despacho para el que trabaja o esta asociado, como lo señala el artículo 4 de dicho Reglamento.

Como puede observarse si no se tiene registro ante la S.H.C.P., para elaborar dictámenes fiscales, no se podrá dictaminar para efectos de I.M.S.S.

El contador público que desee inscribirse en el registro enunciado deberá solicitarlo en las formas autorizadas por el Instituto y anexar constancia vigente de que cumplió con el programa de educación continua del último año expedida por la A.G.A.F.F., para acreditar su vigencia en el registro a que se refiere la Fr. I, del art. 52, del C.F.F. (anexo I formato JAD- 01 SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS).

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.4

1.- El registro únicamente lo pueden obtener las personas de nacionalidad mexicana que tengan Título de Contador Público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un Colegio de Contadores Públicos reconocido por la misma Secretaría. (Art. 52 Fr. a) C.F.F.).

El contador público que preste sus servicios a una persona moral, deberá presentar conjuntamente con lo señalado en el punto anterior, aviso en el que haga constar lo siguiente:

- a) Denominación y razón social de la persona moral a la que presta sus servicios.
- b) Domicilio fiscal, registro Federal de contribuyentes y registro patronal de la persona moral antes citada.
- c) Número de registro asignado por la A.G.A.F.F., al despacho contable en que preste sus servicios.
- d) Nombre de los contadores públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral.
- e) Constancia emitida por Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

En este mismo formato se incluye la leyenda de la declaratoria que se expresa, bajo protesta de decir verdad, que no se está sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

Actualmente, para poder mantener vigente este registro se tiene que demostrar ante las autoridades hacendarias que durante el año se realizaron diversas actividades para mantenerse actualizados, como son, la asistencia a cursos, realizar estudios de postgrado, impartir capacitación, participando dentro de las diversas comisiones del I.M.C.P., elaborando artículos técnicos o bien presentando examen. Mediante los convenios de intercambio, la S.H.C.P., envía a las autoridades del I.M.S.S., la relación de los Contadores Públicos que cumplieron con esta obligación.

La solicitud de registro que presenta el contador público para dictaminar las cuotas obrero-patronales, es un trámite sencillo que no quita demasiado tiempo, ya que si se cuenta

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.5

con la documentación que se solicita, el trámite se efectúa en cuestión de horas y el registro junto con la credencial que expide el Instituto se recibe en un mes aproximadamente.

Es importante tener presente que cuando el contador público tenga la necesidad de presentar los avisos de dictamen y no cuente con el registro y su credencial, el propio Instituto le proporcionará un número provisional, para que pueda realizar el trámite y cumpla con los plazos establecidos en el Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social.

Cabe hacer mención que la mayoría de los requisitos que pide el Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social, son requisitos similares a los que marca el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, para la dictaminación de los estados financieros para efectos fiscales.

"Artículo 25. El Contador Público que sea autorizado para dictaminar para efectos del Seguro Social informara al Instituto cualquier cambio en los datos que proporcionó en su solicitud de registro, en un plazo de 15 días a partir de la fecha en que ocurra, o en los demás requisitos que señala el Reglamento del Código Fiscal de la Federación."

"En caso de que el Contador Público autorizado no cumpla con lo antes establecido se aplicarán las sanciones previstas en el reglamento precitado."

Las sanciones previstas en el R.C.F.F. en su art. 57 son las siguientes:

Amonestación; que es cuando no se presenta la información o la presenta incompleta.

Suspensión; es cuando acumula tres amonestaciones, no presente la información debiendo de hacerlo, no formule el dictamen.

Cancelación; procede cuando se hubiera reincidido y hubiera acumulado tres suspensiones, también cuando hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal.

IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR

El artículo 26 del Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social, es muy similar al artículo 53 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.6

"Artículo 26. Son impedimentos para que un Contador Público autorizado pueda dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Ley y éste Reglamento imponen a los patrones, las siguientes:

I. Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y por afinidad del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o funcionario, que tenga intervención en la dirección.

II.- Prestar o haber prestado sus servicios durante el año anterior en forma subordinada al patrón o a una empresa filial subsidiaria o que este vinculada económica y administrativamente con el propio patrón, cualquiera que se le designe o se le retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que se mencionan en este Reglamento

III.- Tener, haber tenido o pretender durante el ejercicio que comprenda la dictaminación alguna injerencia o vinculación económica, en los negocios del patrón.

IV.- Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional;

V.- Estar vinculado con el patrón, de tal manera que le impida independencia o imparcialidad de criterios, o bien que los resultados de su dictamen determinen sus emolumentos;

VI.- Estar prestando sus servicios al Instituto o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales.

VII.- Estar en una situación análoga a las mencionadas que puedan afectar su imparcialidad."

Este artículo es de suma importancia ya que al limitar a los contadores que prestan sus servicios en el gobierno y las empresas que puedan dictaminarse, abre una importante fuente de posibilidades para los contadores independientes, los cuales, al tener imparcialidad en el análisis de la información, podrían encontrar importantes deficiencias en la misma y proponer los ajustes correspondientes, que de

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.7

ser analizada por una persona vinculada con la sociedad, podrían no ser detectadas las mismas y, en consecuencia, el dictamen habría sido elaborado con deficiencias, las cuales de ser detectadas por el Instituto, perjudicarían tanto a la empresa como al contador.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.8

3.- AVISOS

El Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social, en su capítulo II establece las principales disposiciones respecto a los avisos a que deben apegarse aquellas personas que pretendan dictaminar sus cuotas obrero patronales.

El art. 28, marca los principales requisitos que debe de cumplir el patrón para que pueda dictaminar sus cuotas obrero patronales, esta disposición de las autoridades tiene gran trascendencia, ya que aquellos patronos que cumplan con lo estipulado gozarán de los beneficios que otorga dicho dictamen al hacerlo de forma voluntaria. Para aquellos patronos que no cumplan con dichos requisitos también pueden dictaminar sus cuotas obrero patronales previo estudio por parte del Instituto.

DEL AVISO PARA DICTAMINAR

"Artículo 28. Para la emisión del dictamen a que se refiere este Reglamento, el patrón presentará al Instituto dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, el aviso correspondiente en los formatos autorizados para tal efecto. Si se refiere el aviso a periodos o ejercicios anteriores, este deberá presentarse en el mismo plazo."

Para poder dictaminar una empresa deberá de presentar el aviso como lo indica el instructivo, este marca como fecha límite cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal para la presentación del aviso de dictamen, y si tomamos en cuenta que la actualmente todos los ejercicios de las personas tanto físicas como morales terminan el día 31 de diciembre no importando en que fecha empezaron (excepto por alguna circunstancia en especial que marque con anticipación la terminación del ejercicio.) estaríamos hablando que la fecha límite para la presentación del aviso sería el día 30 de abril posterior a la terminación del ejercicio fiscal.

Es importante tener presente que únicamente se podrán dictaminar ejercicios completos. En caso que la presentación de este aviso sea extemporánea solo se podrá autorizar a través de la Jefatura de Auditoría a Patronos y Verificación, previo análisis de la situación del patrón a dictaminar.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.9

En consecuencia el aviso para la presentación del dictamen puede presentarse en cualquier momento, cuando se presente fuera del plazo concedido por el Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social, el I.M.S.S., previo estudio podrá conceder o rechazar la dictaminación de la cuotas obrero-patronales. También este artículo nos indica que puede ser dictaminado cualquier ejercicio.

"Artículo 27. Los patrones que hubiesen notificado al instituto su voluntad de dictaminarse, podrán desistirse de concluir su dictamen dentro de los sesenta días posteriores a la presentación del aviso, en cuyo caso el Instituto podrá ejercer sus facultades como autoridad fiscal."

Lo importante de este artículo es que los patrones que han decidido dictaminar sus cuotas obrero-patronales podrán desistirse de hacerlo, pero también es poner en sobre aviso a las autoridades en caso del desistimiento, por lo cual, es necesario que cuando se tome la resolución de dictaminar sus aportaciones esta sea definitiva.

"Artículo 29. El aviso a que se refiere el artículo 28 lo suscribirán el patrón o su representante legal y el Contador Público autorizado que vaya a dictaminar y sólo será válido para que se pueda dictaminar el ejercicio fiscal o periodo determinado y el registro patronal que en el mismo se indique, con todas sus modalidades de aseguramiento."

"Tratándose de los patrones de la industria de la construcción, podrán presentar aviso del dictamen en los términos del párrafo anterior o por cada una de sus obras. En este caso el dictamen abarcará todo el periodo de ejecución de la obra y los beneficios de la dictaminación voluntaria, sólo se aplicarán a dicha obra"

Como puede observarse, a los patrones de la industria de la construcción les dan dos posibilidades, la primera consiste en dictaminar por ejercicios sus aportaciones, en cuyo caso los beneficios se aplicarán a todas sus obras en el ejercicio dictaminado, o bien, dictaminar por obra determinada, en cuyo caso los beneficios que otorga el dictaminarse voluntariamente serán aplicables únicamente para dicha obra, de la cual se conocerá su fecha de inicio pero no de terminación, ya que esta puede ir de uno a varios años.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.10

El aviso deberá ser firmado tanto por el patrón como por el contador que vaya a dictaminar como lo indica el formato JAD-02 el cual deberá de ser requisitado correctamente para que se le pueda dar trámite. (anexo II)

Para poder dar trámite a los avisos presentados en forma extemporánea es necesario analizar el historial del patrón que lo solicita respecto al cumplimiento de las obligaciones que impone la ley del Seguro social y sus reglamentos, además de ver en que condiciones se encuentra respecto a las revisiones efectuadas por la Jefatura de Auditoría a Patrones.

"Artículo 30 . El aviso contendrá los siguientes datos:

I.- Nombre o razón social del patrón

II.- Domicilio fiscal

III.- Número de registro patronal sujeto a dictamen

IV.- Número de registro federal de contribuyentes

V.- Clase y grado de riesgo de la empresa para efectos del seguro de riesgo de trabajo

VI. Ejercicio fiscal o periodo sujeto a dictamen

VII.- Número de trabajadores por bimestre

VIII.- Se anotaran los registros patronales que tengan asignados la empresa en otros municipios o en el Distrito Federal, incluyendo en cada uno de ellos el número de trabajadores al cierre del ejercicio a dictaminar."

"En caso de patrones de la industria de la construcción deberá indicarse por todas las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas y terminadas durante el ejercicio fiscal o periodo a dictaminar.

- Ubicación de obra

- Número de registro de la obra ante el Instituto

- Nombre, domicilio y registro patronal de cada subcontratista.

- Nombre del Contador Público autorizado y su número de registro ante el Instituto y en su caso, número de registro patronal."

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.11

El aviso a que se refiere este artículo, ya fue publicado y por tal motivo únicamente hay que requisitarlo correctamente, con el fin de evitar que se requiera información por parte de las autoridades.

Es importante mencionar que los datos solicitados son esencialmente los mismos que se solicitan cuando uno va a dictaminarse para efectos fiscales. dichos datos pueden obtenerse de:

- * El acta constitutiva
- * El aviso de alta ante la S.H.C.P.
- * Las liquidaciones bimestrales.
- * El alta ante el I.M.S.S.
- * Avisos de sustitución patronal.
- * Contrato colectivo del trabajo.
- * Declaración anual de sueldos y salarios, etc..

"Artículo 31. El aviso no surtirá efecto cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- No cumplir con lo establecido en cualesquiera de los artículos 29 y 30 de este reglamento

- Que el registro del Contador Público esté suspendido o cancelado.

- Se este practicando al patrón por parte del Instituto visita de auditoría que involucre el periodo solicitado a dictaminar

- Por estar notificada una orden de visita de auditoría, con excepción de lo señalado en el artículo 32 de este reglamento."

Es muy ambigua la redacción de este artículo, ya que de no requerir datos la autoridad que no se incluyeron en el aviso, podría dar por no presentado el mismo, perjudicando tanto al contador como al patrón, siento que la autoridad debería ser más específica en cuanto al segundo párrafo de este artículo. Aunque en el artículo 32 de el Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social se preve esta situación.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.12

"Artículo 32. En los casos en que no hubiera requerimiento por parte del Instituto se entenderá por aceptado el aviso, si en un mínimo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción no recae notificación al respecto."

"Cuando este notificada una orden de visita domiciliaria pero no iniciada la revisión documental, tomando en cuenta los antecedentes del patrón respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Ley y sus Reglamentos le imponen, se le podrá autorizar a dictaminarse por los tres ejercicios anteriores a la fecha de visita. En este caso se le notificará dicha autorización dentro de un plazo de treinta días naturales."

Este artículo es de suma importancia, ya que permite al patrón elegir a un auditor externo que le dictamine sus cuotas obrero-patronales, sin tener que soportar una visita domiciliaria por parte de las autoridades del I.M.S.S., aunque tenga que pagar cuotas obrero-patronales, por circunstancias que no había tomado en cuenta o por mala aplicación de criterios.

"Artículo 33. El patrón podrá modificar el aviso originalmente presentado cuando sustituya al Contador Público designado, presentado aviso en la delegación o subdelegación respectiva de los motivos que tuvo para ello o cuando el Contador Público autorizado no pueda realizar el dictamen por incapacidad física o impedimento comprobado, debiendo formular el aviso respectivo antes que concluya el plazo para presentar el dictamen."

"Para el efecto anterior deberá de considerarse como fecha de presentación la consignada en el aviso original y el Instituto podrá conceder una prórroga para la entrega del dictamen, de acuerdo con el análisis que realice, sin que en ningún caso exceda de sesenta días naturales."

Los motivos por los cuales el patrón sustituya a el contador público deben de estar bien soportados y cumplir con la fecha límite para hacerlo de lo contrario se tendrá por no presentado y las autoridades al ver dicha irregularidad pueden entrar a revisar a la empresa, ejerciendo las facultades que tienen.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.13

4.- EL DICTAMEN Y SUS ANEXOS

El plazo de presentación del dictamen es de 6 meses a partir de la presentación del aviso para la dictaminación. Los documentos que acompañarán al dictamen y que integrarán un sólo cuadernillo, serán los siguientes:

DICTAMEN

En este dictamen se plasmará la opinión respecto del cumplimiento con la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, éste deberá de fundamentarse de acuerdo con normas y procedimientos de auditoría que se consideren necesarios.

El dictamen puede presentarse limpio (anexo III), con salvedades (anexo IV y V), abstención de opinión o negativa de acuerdo con las circunstancias que se presenten, este deberá de presentarse correctamente requisitado.

INDEPENDENCIA DEL DICTAMEN

"Artículo 34. El dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón y rendirse por el Contador Público autorizado dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso o dentro del señalado en el oficio de prórroga en los términos indicados en este Reglamento en caso de que ésta se hubiera concedido."

"La presentación extemporánea del dictamen o la omisión de presentarlo dará lugar a las sanciones establecidas en el capítulo quinto de este título."

Como lo indica la redacción del artículo anterior, la fecha límite para presentar el dictamen del Seguro Social es de seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso, en la dictaminación de ejercicios anteriores la fecha que toman como referencia es aquella en la que autorizan que dichas empresas dictaminen esos ejercicios, por consiguiente a partir de dicha fecha se cuenta los seis meses para presentar el dictamen y no la consignada en el aviso original, la fecha para presentar dichos dictámenes la especifican en los oficios de autorización.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.14

PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

"Artículo 35. El Instituto podrá conceder prórroga hasta por sesenta días naturales para la presentación del dictamen, los anexos y documentos que forman parte del mismo, si existen causas debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado en el artículo 34 de este Reglamento. La solicitud correspondiente deberá de ser firmada por el patrón o Contador Público autorizado y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento del plazo señalado. Se considerará autorizada la prórroga si dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud el Instituto no notifica la resolución."

"El dictamen los anexos documentos que se presenten fuera de los plazos que preve este Reglamento, no surtirán efecto alguno, salvo que el Instituto considere que existen razones para admitirlos, caso en el cual se notificará al patrón con copia al Contador Público autorizado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación."

En el supuesto a que se refiere este precepto, una vez concedida la prórroga, en ningún caso procederá sustitución del Contador Público autorizado.

El Contador Público autorizado esta obligado a emitir su dictamen, a menos que sea sustituido por el patrón, sobrevenga un impedimento o decline seguir prestando sus servicios profesionales."

Como puede observarse, en este artículo se le da la oportunidad al contador público de no presentar su dictamen siempre y cuando tenga motivos suficientes para declinar el seguir prestando sus servicios, como podría ser la falta de presentación de la información para su análisis, la falta de contabilidad en la empresa, etc.

DOCUMENTACION QUE DEBERA DE ENTREGAR EL CONTADOR CON MOTIVO DE SU DICTAMEN

"Artículo 37. Los documentos que el Contador Público elabore con motivo de su revisión, y que el patrón deberá presentar al Instituto, se integrarán en un solo legajo que contendrá carta de presentación del dictamen, cuaderno del dictamen y anexos."

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.15

Contenido del dictamen.

"Artículo 39. *EL dictamen deberá de contener lo siguiente:*

I. La opinión, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboró en cumplimiento de la Ley y sus Reglamentos, deberá realizarse con apego a las normas de

auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias. La opinión, podrá ser:

- a) Limpia.*
- b) Con salvedades*
- c) Con abstención de opinión.*
- d) Con opinión negativa.*

II. La indicación de que si al enterar el patrón las cuotas obrero patronales del Seguro Social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos;

III. El registro patronal y el ejercicio o periodo dictaminado;

IV. Las razones por las cuales el contador determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en que consisten estas razones, y

V. Número de registro, nombre y firma del Contador Público autorizado."

El dictamen a que se hace referencia se encuentra en el Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, aquí se encontrarán algunos machotes que permitirán presentar los dictámenes cuando estos sean limpios y con salvedades, estos últimos se pueden adecuar para presentarse con negación o abstención de opinión.

En relación a la disposición del artículo 39 del reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social, tal disposición

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.16

se refiere a la opinión del Contador Público, al respecto cabe señalar que más que tratarse de una opinión se le puede calificar como informe y opinión, ya que el contenido de dicho documento es similar a las disposiciones del artículo 52 fracción II y III del Código Fiscal de la Federación, en relación al informe que se emite en el caso de auditoría para efectos fiscales.

El propio artículo 39 contempla que la opinión puede ser:

- Positiva
- Con salvedades
- Con abstención de opinión
- Con opinión negativa.

Respecto a la opinión positiva, existen dos consideraciones; en el caso de un registro patronal que haya sido revisado por el Contador Público y que la conclusión deriva de su trabajo lo lleva a calificar que tal registro patronal cumplió estrictamente con las disposiciones de la ley y el reglamento del Seguro Social.

La segunda consideración es que la conclusión derivada de su trabajo lo lleva a calificar que se omitieron cuotas obrero-patronales al I.M.S.S. y aportaciones al fondo de retiro, mismas que la compañía procedió a enterar con el efecto de actualización y recargos correspondientes, por tanto, una vez enterado el pago omitido, tal registro patronal cumplió estrictamente con las disposiciones de la ley y el reglamento del seguro social.

En este último caso, el instituto solicita que en el cuerpo del dictamen- en el párrafo de la opinión se le adicione la palabra "excepto" y la cuantificación de las cantidades resultantes de los pagos complementarios.

Tal situación va en contra del calificativo de dictamen positivo, ya que se entiende que si la compañía enteró las diferencias determinadas por el Contador Público, no debe existir el calificativo "excepto" dado que es deseable que dicha Institución acepte que en estos casos el contenido del informe llamado opinión no tiene que presentar tal excepción.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.16

se refiere a la opinión del Contador Público, al respecto cabe señalar que más que tratarse de una opinión se le puede calificar como informe y opinión, ya que el contenido de dicho documento es similar a las disposiciones del artículo 52 fracción II y III del Código Fiscal de la Federación, en relación al informe que se emite en el caso de auditoría para efectos fiscales.

El propio artículo 39 contempla que la opinión puede ser:

- Positiva
- Con salvedades
- Con abstención de opinión
- Con opinión negativa.

Respecto a la opinión positiva, existen dos consideraciones; en el caso de un registro patronal que haya sido revisado por el Contador Público y que la conclusión deriva de su trabajo lo lleva a calificar que tal registro patronal cumplió estrictamente con las disposiciones de la ley y el reglamento del Seguro Social.

La segunda consideración es que la conclusión derivada de su trabajo lo lleva a calificar que se omitieron cuotas obrero-patronales al I.M.S.S. y aportaciones al fondo de retiro, mismas que la compañía procedió a enterar con el efecto de actualización y recargos correspondientes, por tanto, una vez enterado el pago omitido, tal registro patronal cumplió estrictamente con las disposiciones de la ley y el reglamento del seguro social.

En este último caso, el instituto solicita que en el cuerpo del dictamen- en el párrafo de la opinión se le adicione la palabra "excepto" y la cuantificación de las cantidades resultantes de los pagos complementarios.

Tal situación va en contra del calificativo de dictamen positivo, ya que se entiende que si la compañía enteró las diferencias determinadas por el Contador Público, no debe existir el calificativo "excepto" dado que es deseable que dicha Institución acepte que en estos casos el contenido del informe llamado opinión no tiene que presentar tal excepción.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.17

"Artículo 42. En el dictamen emitido por el Contador Público autorizado se considerarán cumplidas las normas de auditoría a que se refiere la fracción I del artículo 39 de este Reglamento en la forma siguiente:

I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público cuando:

a) Su registro se encuentre vigente.

b) No tenga impedimento.

II.- Las relativas al trabajo profesional, cuando:

a) La planeación de trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegarse los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen;

b) El estudio y evaluación del control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que deberán de emplearse, y

c) Los elementos probatorios e información contenida en los registros contables del patrón y en las notas relativas, cuando sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación."

"Artículo 43. En el supuesto de que el Contador Público autorizado carezca de elementos, emitirá dictamen con opinión negativa, salvedades o abstención de opinión, debiendo mencionar claramente cuales fueron los impedimentos y su efecto cuantitativo de las obligaciones que señala la Ley a cargo del patrón dictaminado. "

Este artículo del Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social, le da la pauta al contador público para que cuando tenga problemas en su revisión pueda presentar su dictamen cumpliendo con lo que indica el art. 35 de dicho Reglamento.

Es importante tener en consideración que cuando se soliciten los servicios del contador público este por fuerza tendrá que emitir una opinión, en cualquier modalidad.

Dictamen con salvedades.

Al igual que en una auditoría de Estados Financieros normal cuando se emita un dictamen con salvedades, dicha salvedad

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.18

deberá de ser revelada de conformidad con el párrafo 17 del boletín 4010 de las normas y procedimientos de auditoría que dice " Cuando el auditor expresa una opinión con salvedades debe revelar en uno o más párrafos, dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia que las originaron e indicar inmediatamente después de la expresión "en mi opinión", la frase " excepto por" o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos."

Para que el dictamen de cuotas obrero patronales pagadas al I.M.S.S., sea un dictamen sin salvedades es necesario que se den algunos supuestos como son los siguientes:

- Las diferencias encontradas en la revisión deben de ser liquidadas antes de la entrega del dictamen en la subdelegación del Instituto. Ya sea que las mismas sean liquidadas o que se lleve a cabo un convenio para el pago de las mismas.

- Los avisos de altas, bajas y modificaciones de salario que no se presentaron en su oportunidad deben de ser presentados antes de la entrega del dictamen.

Es necesario que por los diversos criterios que se manejan en las subdelegaciones del I.M.S.S., los dictámenes sean presentados antes del plazo, ya que a pesar de cumplir con el Instructivo y el Reglamento que regulan dicho dictamen, también hay que cumplir con los criterios internos dictados en cada una de las dependencias.

A través de la experiencia en la elaboración de los dictámenes de Seguro Social, me he percatado que a pesar de haber un Instructivo para la dictaminación, el cual su principal objetivo es unificar criterios de forma y presentación, los mismos suelen estar sujetos al capricho de las autoridades.

Es necesario que las autoridades capaciten a su personal y en lugar de ver al contador público como un enemigo, lo consideren como un elemento de fiscalización, en otras palabras que nos dejen trabajar y que al trabajo entregado le den la importancia y confiabilidad que tiene, ya que el mismo fue elaborado profesionalmente.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.19

CARTA DE PRESENTACION

Artículo 38. La carta de presentación es el documento con que el patrón hace entrega al Instituto del cuaderno y los anexos, la que deberá de contener:

- I. Datos de identificación del patrón;
- II. Ejercicio Fiscal o periodo que se dictamina;
- III. Fecha de presentación del aviso para dictaminar y en su caso de la prórroga autorizada;
- IV. Relación de anexos que integran el cuaderno del dictamen;
- V. Datos del Contador Público autorizado;
- VI. Nombre y firma del patrón o representante legal y del Contador Público, y
- VII.- Lugar y fecha de elaboración.

Atendiendo a que la carta de presentación contempla los datos de características generales del patrón y que en el anexo I del dictamen también se citan, es importante que a la carta de presentación del dictamen se le agreguen las características de los contratos de trabajo y se anule la existencia de este anexo, o bien, se eliminen en el anexo I, los datos de las características generales del patrón, esto es con la finalidad de que existan documentos únicos y no se genere la duplicidad de información.

Documentación que integra el legajo del dictamen.

"Artículo 40. Los anexos preparados por el Contador Público autorizado que deberán adjuntarse al dictamen y formarán parte del legajo señalado en el artículo 37 de este Reglamento, consistirán en;

I. Informe del patrón dictaminado (anexo VI) que debe de proporcionarse a través del documento que contenga:

a) Descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades de aseguramiento que le sean aplicables, y

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.20

b) Clases y características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso.

Si existieran contratos de naturaleza diversa o de prestación de servicios, se indicarán las características generales de los mismos;

II. Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social excepto del Seguro de Retiro omitidas y determinadas en la revisión, adjuntándose copia de las liquidaciones de cuotas obrero patronales elaboradas y en su caso, pagadas, así como constancia del trámite de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.
(anexo VII)

Al respecto surge una gran interrogante: ¿ existe o no confianza en el profesionalismo del Contador Público independiente ?, si dentro del informe y opinión el C.P. manifiesta bajo protesta de decir verdad que se cumplió con la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, entonces para que se solicite tal información. Es importante que las autoridades del I.M.S.S. reflexionen al respecto y le otorguen la confianza que la profesión del Contador Público se ha ganado a pulso.

III.- Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión, adjuntando, en caso de haber determinado diferencias a cargo del patrón, comprobante del SAR-01 elaborado y pagado ante la Institución de Crédito o Entidad Financiera que maneje la subcuenta del Seguro de Retiro;(anexo VIII)

IV. Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si estas se acumularon o no al salario base de cotización en los términos de la Ley, señalando en todos los casos la base de acumulación;(anexo IX)

Atendiendo a que la revisión del cumplimiento con la Ley del Seguro Social, el auditor lo realiza sobre una base selectiva; de ahí se desprende la decisión de corregir de manera uniforme el contenido de cada uno de los sueldos diarios integrados reportados, sin embargo existe una parte del universo en la que el propio auditor no intervino, por lo que en determinado momento al efectuar el Instituto una prueba global en función a los datos que presenta este anexo (incluyendo la información relativa al importe de las

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.21

remuneraciones que de acuerdo a la legislación del I.M.S.S. se califican de conceptos variables), puede originar importes distintos entre lo determinado por el auditor y la prueba global que presumiblemente el instituto pueda realizar.

Es importante considerar al respecto que la prima vacacional se paga en forma anual al personal y en ocasiones podría darse el caso que durante el año no disfruten de su periodo vacaciones, por tanto en caso de existir discrepancia entre la prueba global y lo determinado por el auditor, se tendría que hacer una revisión al 100% por parte de éste para poder conciliar con las cifras determinadas en la mencionada prueba global, lo cual no es la finalidad de auditoría, ya que su principal meta será lograr determinar el efecto sustancial del adecuado cumplimiento con la Ley del I.M.S.S..

V.- Conciliación de todas las percepciones de trabajadores, contra los registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas físicas. (anexo X)

A este anexo deberá anexar invariablemente copia de la declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio dictaminado, así como la determinación del importe total de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, importe de percepciones variables del sexto bimestre anterior al ejercicio dictaminado y del sexto bimestre del ejercicio dictaminado,

VI. Reporte sobre la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Los anexos señalados deberán de suscribirse por el Contador Público autorizado, consignando su nombre, número de registro y presentarse enumerados en forma progresiva, en el mismo orden que se han mencionado."

Documentación adicional que presentaran los patrones de la industria de la construcción.

"Artículo 41. Para los patrones de la industria de la construcción que dictaminen por ejercicio fiscal o por obra, además de los anexos señalados en el artículo anterior, el Contador Público autorizado deberá adicionar al dictamen lo siguiente:

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.22

I. Cédula del total de pagos por remuneraciones a trabajadores por cada una de las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas o terminadas en el ejercicio y relativas al registro patronal dictaminado.

II. Cédula del total de subcontratistas por las obras del ejercicio y relativas al registro patronal dictaminado, y

III.- Cédula de pagos de cuotas obrero patronales desglosadas por cada una de las obras del ejercicio dictaminado."

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.23

RESUMEN A LOS MODELOS DE OPINION ENVIADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO A LAS AUTORIDADES DEL I.M.S.S

Se mandaron cuatro modelos de opinión, de los cuales cada uno es diferente dependiendo las circunstancias en que se dio la revisión como a continuación se muestra:

1.- Cuando el auditor llevó a cabo la auditoría de estados financieros de la entidad y opta por describir los procedimientos de revisión aplicados. (Anexo XII)

Este modelo será utilizado cuando el auditor llevó a cabo una revisión de estados financieros normal y examinó también mediante algunos procedimientos descritos la información referente al I.M.S.S.

2.- Cuando el auditor llevó a cabo la auditoría de los estados financieros de la entidad y opta por no incluir los procedimientos de revisión aplicados. (Anexo XIII)

Este modelo será utilizado cuando el auditor llevó a cabo una revisión de estados financieros normal y examinó también mediante algunos procedimientos que no describe pero hace mención de que se revisó la información referente al I.M.S.S.

3.- Cuando el auditor no examinó los estados financieros de la entidad y opta por no incluir los procedimientos aplicados. (Anexo XIV)

Este modelo será aplicado cuando al auditor se le contrate para hacer la revisión exclusiva de I.M.S.S., aquí en el cuerpo del dictamen no se describen los procedimientos que aplicados en la revisión.

4.- Cuando el auditor no examinó los estados financieros y opta por describir los procedimientos aplicados. (Anexo XV)

Este modelo será aplicado cuando al auditor se le contrate para hacer la revisión exclusiva de I.M.S.S., aquí en el cuerpo del dictamen describe los procedimientos que aplico en la revisión.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.24

5. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR AL EMITIR SU DICTAMEN.

Responsabilidad social de la Contaduría Pública.

El boletín 1010 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. describe la responsabilidad social del contador público como sigue:

" La auditoría es una actividad profesional. En éste sentido implica, al mismo tiempo, el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional, el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor adquiere responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para él, que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión".

Como lo indica el párrafo anterior , el dictamen del I.M.S.S., va a ser utilizado, tanto por la administración de la compañía como por parte de las autoridades del mismo Instituto y beneficiara directamente a la clase trabajadora.

" Es debido a este carácter profesional de responsabilidad social por los que la profesión, desde su principio, se ha preocupado por asegurar que el desempeño de servicios profesionales se efectúe a un alto nivel de calidad, consecuentemente con el carácter profesional de la auditoría y con las necesidades de las personas que utilizan los servicios del auditor y de los que utilizan el resultado de su trabajo."

Debido a esto, es de entenderse el por que de los requisitos que le solicitan al contador público para que dictamine las cuotas obrero-patronales.

" La auditoría no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo son de carácter indudable. La auditoría requiere de un juicio profesional, sólido y maduro, para juzgar los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos."

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.25

Por tal motivo el contador público es el único que tiene la facultad para dictaminar estados financieros y, hoy en día, para efectos del I.M.S.S., ya que para hacerlo se necesita cumplir con una serie de conocimientos técnicos y tener la capacidad profesional para ser auditor, esto solamente se adquiere con la experiencia y con el estudio continuo.

" El trabajo profesional de auditoría, tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El auditor es llamado como un técnico independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros formulados por la empresa a efecto de que su opinión sea una garantía de su credibilidad respecto a esos estados financieros para las personas que van a usarlos como base de sus decisiones."

Como se puede observar en la redacción anterior, el auditor es la persona en la cual van a depositar su confianza, no sólo aquel que solicite sus servicios, sino también aquellos que toman decisiones con base en los dictámenes emitidos por el.

En el caso del dictamen para efectos del I.M.S.S., las personas directamente beneficiadas serán los trabajadores, ya que tendrán la certeza de que las aportaciones obrero-patronales fueron hechas correctamente y por tanto ellos estarán protegidos en caso de cualquier accidente o enfermedad que se presente.

Para efectos del Seguro Social, el artículo 36 del Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social, hace responsable al contador público de la emisión de su dictamen en caso de que el mismo no este correctamente soportado.

"Artículo 36. El Contador Público será responsable de que el dictamen se formule de acuerdo con los disposiciones de la Ley y del presente Reglamento, con objeto de obtener evidencia suficiente e idónea para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de las mismas, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores, las modificaciones de su salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de cuotas obrera patronales."

6. PRINCIPALES BENEFICIOS DEL DICTAMEN

1. La no revisión por medio de Orden de Visita Domiciliaria de los ejercicios anteriores al dictaminado, salvo que exista denuncia específica de alguno o algunos trabajadores, o que al revisar el dictamen se encuentren en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen a la autoridad a ejercer sus funciones fiscalizadoras, de conformidad con lo siguiente:

a) Si el contribuyente se dictamina el ejercicio que le es correspondiente al año de 1994, no serán sujetos de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los tres inmediatos anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su contenido.

b) Si el contribuyente se dictamina el ejercicio correspondiente a 1995, los patrones mencionados, no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los dos años anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su contenido.

c) Si el dictamen se adopta desde 1996, estos mismos patrones no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por el inmediato anterior.

d) Si procede hasta 1997, las facultades de revisión a través de visita domiciliaria podrán ejercerse por los cinco ejercicios anteriores, incluido el dictaminado.

2. El ahorro que significa para la empresa el estar correcta y adecuadamente regularizada para efectos del Seguro Social.

3. La posibilidad de que la empresa pueda ser dictaminada aún cuando exista solicitud para practicarle visita domiciliaria y la orden de visita correspondiente no se haya notificado.

4. La posibilidad de que aún cuando esté notificada la orden de visita domiciliaria, se pueda suspender su inicio, si acepta dictaminarse por los dos ejercicios inmediatos anteriores a la fecha de la orden de visita, así como

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.27

regularizarse por los bimestres transcurridos del presente ejercicio.

5. Los sujetos a que se refiere esta disposición podrán pagar, sin que medie autorización, las diferencias determinadas en el dictamen, hasta en doce mensualidades, previa garantía del interés fiscal, debiendo actualizar el saldo insoluto y cubrir los recargos causados e intereses por el plazo concedido, en los términos y condiciones señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Cabe aclarar que los beneficios que otorga esta disposición, no son aplicables por lo que respecta al Seguro de Retiro.

6. La liberación, en su caso, de la imposición de multas, por tratarse de un acto espontáneo.

Como puede observarse, si hay beneficios para los patrones que opten por dictaminar sus cuotas obrero-patronales, siempre y cuando sea del todo voluntaria.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.28

7. Régimen de sanciones.

Las sanciones a las que puede hacerse acreedor un contador que incurre en faltas a las disposiciones normativas son las siguientes:

El C.F.F. en su artículo 52 establece que el contador público debe formular su dictamen conforme a las disposiciones del Código y su Reglamento, así como de las normas de auditoría que rigen a la profesión independiente, entendiéndose que son las emitidas por el I.M.C.P., pues utiliza en su descripción los mismos conceptos.

El propio artículo 52 dispone que cuando no se de cumplimiento a esas disposiciones, la autoridad fiscal previa audiencia, suspenderá hasta por tres años el registro del contador público como dictaminador y si hubiera reincidencia o el contador hubiera participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, proceder a la cancelación definitiva de dicho registro.

El artículo 57 del R.C.F.F. agrega una sanción consistente en la "amonestación" para casos de incumplimiento de menor trascendencia, y de los requisitos formales, no de fondo, de la preparación y entrega de los dictámenes fiscales.

En el artículo 58 del R.C.F.F. se describe el procedimiento para la imposición de sanciones que consiste básicamente en que, una vez determinada la irregularidad, se hace saber por escrito al contador público y se le concede un plazo de 15 días para que manifieste lo que a su derecho le convenga y ofrezca las pruebas respectivas, las cuales debe de acompañar a su escrito, agotado este procedimiento, la A.G.A.F.F. con los elementos a su disposición emite su resolución, dando aviso al colegio profesional que corresponda, cuando se trate de suspensión o cancelación de registro.

Causas de amonestación.

- Presente incompletos documentos y anexos
- Que no cumpla con el programa de actualización profesional
- Cuando no atienda los requerimientos de información que sobre dictámenes fiscales formulen las autoridades competentes.

NOCIONES DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL I.29

Causas de suspensión

- No exhiba papeles de trabajo.
- No integre información conforme a Instructivos
- No se formule o no se presente el dictamen

Causas de cancelación

- Hubiera reincidido en la violación a las disposiciones que rigen la formulación de informes fiscales, se entiende que hay reincidencia cuando el contador acumule tres suspensiones
- Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales de carácter fiscal.

Como última reflexión, considero importante destacar que no deja de ser un tanto incongruente el hecho de que las sanciones a un contador incumplido deben determinarse de conformidad con lo dispuesto en el C.F.F. y no por la legislación específica del propio I.M.S.S.

En efecto, el C.F.F. establece sanciones para las faltas en la dictaminación de las contribuciones federales en lo general, lo que en mi opinión, podría resultar injusto toda vez que los trabajos de auditoría para efectos fiscales y los relativos al dictamen para el I.M.S.S. realmente son diferentes en su ejecución.

CAPITULO II

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO PARA EFECTOS DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

1.- Nociones generales del control interno

2.- Objetivos principales

a) De autorización

b) De procedimiento y clasificación de transacciones.

c) De verificación y evaluación

d) De salvaguarda física

3.- Técnicas de auditoría utilizadas en la formulación del dictamen de Seguro Social.

**ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO PARA EFECTOS DEL
DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL**

1.- Nociones generales de control interno

Dentro del campo de la auditoría, aquella persona que va a efectuar el análisis de una empresa debe de realizar primeramente un estudio y evaluación del control interno, para saber más que nada, que tipos de controles se tienen establecidos y si estos funcionan en las condiciones actuales que la empresa presenta. Para efectos del Dictamen de IMSS se tiene que efectuar un análisis especial para cumplir con la norma de ejecución de trabajo que marca el Boletín 3050 de las N.P.A. emitido por el I.M.C.P., ya que dicha norma exige que:

" El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él y le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría".

El estudio de control interno debe de realizarse por tres razones fundamentales:

- 1).- Para cumplir con la norma comentada.
- 2).- Para determinar el alcance, oportunidad y naturaleza de las pruebas de auditoría.
- 3).- Para estar en condiciones de comentar con el cliente y de esta manera el auditor puede elaborar un informe acerca de las observaciones y recomendaciones, para mejorar la estructura del sistema de control interno y asuntos relacionados.

Para poder efectuar el Estudio y Evaluación del Control Interno es necesario seguir la metodología que marca el boletín 5250 de las N.P.A. la cual a continuación se marca:

"a) Planear el alcance de su trabajo y preparar el programa relativo."

En este, caso el programa a preparar sería enfocado principalmente al ciclo de nóminas, ya que para efectos del Seguro Social se gravan principalmente las prestaciones otorgadas al trabajador con motivo de la prestación de servicios personales subordinados.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.2

"b) Revisar el diseño del sistema de control interno contable, identificando los objetivos específicos de control del ciclo sujeto a estudio y las técnicas de control interno establecidas para cumplir con dichos objetivos."

Para efectos de la revisión al sistema de control interno relativo a la dictaminación de cuotas obrero patronales, el ciclo sujeto a estudio sería el de nóminas como ya se había especificado en el punto anterior, éste ciclo incluye 17 objetivos específicos de control interno los cuales se clasifican en 4 clases como a continuación se muestra:

- De autorización
- De procesamiento y clasificación de transacciones
- De verificación y evaluación
- De salvaguarda física

"c) Verificar mediante pruebas de cumplimiento el funcionamiento de las técnicas de control interno establecidas".

Como marca el Boletín 3050 de las N.P.A. emitidos por el I.M.C.P., los objetivos principales a cumplir son los siguientes:

- 1) La comprensión del ambiente de control establecido por la administración para detectar errores potenciales.
- 2) Describir y verificar su comprensión de los procedimientos de control de la administración.
- 3) Evaluar el diseño de los sistemas de control, para determinar si es probable que sean eficaces para prevenir o detectar y corregir los errores potenciales identificados.
- 4) Formarse un juicio sobre la confianza que podrá depositarse en el control que será probado.

"d) Evaluar los resultados de la revisión y preparar el informe correspondiente."

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.3

Estudio y evaluación del Control Interno del ciclo de Nóminas.

Para el estudio y evaluación del ciclo de nóminas es necesario hacerlo de acuerdo a como lo marca el boletín 6040 de las N.P.A. emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México A.C.

Este boletín establece las bases que se requieren analizar para el estudio y evaluación del control interno en el dictamen para efectos del Seguro Social.

El ciclo de nóminas de una empresa incluye aquellas funciones que se requiere llevar a cabo para:

- a) La contratación y utilización de la mano de obra
- b) El pago de la mano de obra
- c) Clasificar, resumir e informar lo que se utilizó y pago de mano de obra.

Funciones importantes que debe conocer el auditor como se llevan a cabo, por lo que es necesario que se efectúe un análisis del control interno de la empresa para saber cual es el grado de confianza que se podrá depositar en los controles de la empresa.

El ciclo de nóminas contiene la contratación y utilización y pago de servicios personales, como por ejemplo: nóminas de mano de obra directa e indirecta, ejecutiva, administrativa, etc.

Funciones Típicas de este ciclo

- Reclutamiento y selección de personal
- Contratación de personal
- Llevar las relaciones laborales
- Preparar informes de asistencia
- Registro, información y control de nómina
- Desembolso de efectivo
- Promoción y evaluación del personal.
- Cálculo de la P.T.U.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.4

Asientos Contables Comunes

- Pago de nómina
- Anticipos de sueldos y préstamos al personal
- Distribuciones de mano de obra
- Otras prestaciones al personal
- Ajustes de nómina
- Pago de P.T.U.

Formas y Documentos Importantes.

- Solicitud de empleo
- Contratos de trabajo
- Informes de tiempo
- Tarjetas de reloj
- Autorización de ajustes de nómina
- Autorización de pagos especiales
- Recibos de pago
- Cheques
- Aviso de inscripción para el seguro de riesgos de trabajo
- Avisos de modificación de salario
- Avisos de riesgo de trabajo
- Avisos de baja de los trabajadores
- Avisos de inscripción de los trabajadores al I.M.S.S
- Avisos de inscripción patronal
- Comprobantes de incapacidad
- Declaración anual de sueldos y salarios
- Liquidaciones del Seguro Social

Bases usuales de datos

Las bases usuales de datos están representadas por archivos catálogos, listas, auxiliares, etc. que contienen aquella

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.5

información para poder procesar las transacciones dentro de un ciclo, o bien información que se produce como resultado de las transacciones. Estas bases de datos de acuerdo con el uso que se les dé, se pueden clasificar como sigue:

a) Bases de referencia: Información que se utiliza en el procesamiento de las transacciones

Un ejemplo de estas podrían ser los archivos maestros de personal, tipos de retribución y en general todas las prestaciones originadas por medio del contrato individual o colectivo que se tenga en la empresa.

b) Bases dinámicas: Información resultante del proceso de las transacciones y que como tal se esta modificando constantemente.

Un ejemplo de estas pueden ser, los registros de salario o de P.T.U.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.6

2.- Objetivos principales.

a) Objetivos de autorización

OBJETIVO 1 - El personal debe de contratarse de acuerdo con las políticas establecidas por la administración.

Los criterios de selección de personal que utilizan las empresas deben especificar estandares para los empleados potenciales, respecto a asuntos como :

- Niveles planeados para el personal
- Experiencia y habilidades
- Edad, sexo y estado físico.
- Domicilio y ciudadanía
- Afiliación sindical
- Integridad personal
- Educación
- Restricciones legales
- Políticas de la entidad acerca de conflictos de intereses y otras.
- Voluntad para viajar
- Sueldo y prestaciones

Generalmente estos datos se conocen al hacer un análisis de las solicitudes presentadas por los candidatos a ocupar algún puesto en la organización de la empresa, algunos ejemplos para lograr el objetivo 1 serían los siguientes:

Técnicas para lograr este objetivo

1.- Políticas por escrito para selección y contratación de personal.

Dentro de estas políticas se deben especificar cada uno de los pasos a efectuar para el reclutamiento y selección del personal de la empresa, por ejemplo, no admitir familiares, recomendados o establecer edades mínimas o máximas para poder integrar la plantilla de personal..

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.7

2.- Bases de datos como archivo maestro de personal, lista de funcionarios y directivos, etc.

Esta información tendrá en algunas ocasiones el carácter de confidencial por lo que para tener acceso a la misma se debe de tener autorización de los niveles correspondientes.

3.- Procedimientos específicos para añadir, cambiar o eliminar información de la base de datos.

El establecer estos procedimientos permitirá evitar errores en el manejo del personal y en el pago de nóminas, ya que de hacerse movimientos sin ningún control se podría tener pagos de nóminas excesivos por falta de control.

4.- Técnicas para probar la confiabilidad de las bases de datos como las siguientes:

a) Especificar que los cambios en archivos sean aprobados por escrito por personal autorizado, para los cual se debe de tener conocimiento del organigrama de la empresa y conocer las responsabilidades de cada puesto. Este control evitaría el tener trabajadores que cobraran sin ser realmente empleados de la empresa.

b) Uso de formas estandar prenumeradas para documentar los cambios a las bases de datos de personal, controles físicos sobre el acceso a dichas formas y conciliación de las formas usadas con los cambios realmente efectuados. Para efectos de las cuotas obrero-patronales esto es muy importante, ya que nos permitiría revisar las altas y las bajas efectuadas ante el I.M.S.S. durante un periodo determinado y ver si realmente coinciden con las liquidaciones entregadas al mismo Instituto.

c) Revisión y aprobación, por personal autorizado, de los informes de cambios a las bases de datos. Estos cambios también tendrían que checarsse contra las liquidaciones de I.M.S.S..

d) Verificación periódica por una persona independiente del proceso, que al personal registrado en las bases de datos sean los autorizados y se apegan a las políticas de selección aprobadas por la administración. El que una persona independiente del proceso, verifique que el personal contratado cumpla con las políticas establecidas, permitirá que dicho proceso no tenga deficiencias importantes y se contrate al personal idóneo para cada puesto.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.8

e) Pruebas periódicas de los archivos por parte de auditoría interna. Un ejemplo claro de esta técnica sería conciliar inventarios de personal V.S. liquidaciones de I.M.S.S.

De no cumplirse con estas técnicas de control interno se corre el riesgo de tener las fallas ya descritas anteriormente y las siguientes:

* La empresa puede contratar personal que no este autorizado

* Tener empleados que no cumplan con los requisitos mínimos para ocupar el puesto que le han asignado.

* Costos innecesarios en reubicaciones

* Irregularidades y conflicto de intereses

* Diferencias de nominas contra liquidaciones del seguro social

* Altos costos de jubilación

* Merma de las utilidades por el pago excesivo de nominas y por tener personal que no este capacitado para realizar las labores encomendadas.

* Mala calidad en el servicio y productos que ofrece por la poca preparación de la gente que trabaja en la empresa.

OBJETIVO 2 - Los tipos de retribución y las deducciones de nómina deben autorizarse de acuerdo con políticas establecidas por la administración.

Las políticas establecidas por la administración para fijar sueldos y condiciones en la prestación de servicios subordinados, pueden especificar lo siguiente:

Retribuciones directas:

- Fechas y frecuencias de pago

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.9

- Tipos autorizados de sueldos (tabulador de sueldos).
- Políticas de tiempo extraordinario, turnos, jornadas de trabajo, etc..

Retribuciones indirectas:

- Autorización por escrito para el pago de días festivos, vacaciones, enfermedad, gratificaciones o sobresueldos, seguros, participación de utilidades, pensiones, planes de jubilación, planes de adquisición de acciones al personal, etc.
- Determinación de la frecuencia y límite de los beneficios anteriores.

Otros aspectos:

- Retenciones al personal
- Prestaciones legales al personal
- Anticipos de sueldos

Técnicas para lograr el Objetivo 2

1.- Políticas por escrito donde se expongan claramente los criterios de nóminas como pueden ser:

a) Al personal con sueldos mayores de una cantidad fijada se les pagará quincenal o mensualmente; a todos los demás se les pagará por semanas. Para efectos del Seguro Social es importante saber cuales son los sueldos que rebasan de 10 a 25 salarios mínimos generales para efectos de las bases de cotización de los seguros que se regulan en la ley del Seguro Social.

b) Todos los sueldos deben de ser aprobados por personal autorizado. Para evitar pagar tiempos extras no autorizados, pagos de nómina en exceso, faltas injustificadas, etc, es necesario que el pago de sueldos y prestaciones sea autorizado por la persona designada por la administración para realizar esa función.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.10

c) Forma de pago del tiempo extra al personal que tiene un horario determinado y límites para el caso del personal supervisor o directivo. Con esto se evita que el trabajo que se debe desarrollar dentro de las horas normales laborables se realice cobrando tiempo extra.

d) Los ajustes periódicos que se efectúen a los sueldos deben de ser aprobados por personal autorizado. Para evitar que cualquier jefe de área pueda dar incrementos sin tener en cuenta las consecuencias laborales, fiscales y legales que podrían ocasionar los aumentos otorgados sin autorización.

2.- Bases para datos como archivos maestros de personal, horario autorizado, días festivos, retenciones, deducciones, etc.

Toda esta información puede obtenerse de los contratos de trabajo o bien de las políticas que la empresa tenga implantadas.

Para efectos del dictamen de Seguro es necesario analizar las políticas implantadas por la empresa respecto de las remuneraciones al personal, esto con el fin de ver si en la integración salarial se toman todos los conceptos que marca el art. 32 de la L.S.S.

3.- Procedimientos establecidos para añadir cambiar o eliminar información de la base de datos.

Comparación de información resultante contra los papeles de trabajo, contra los contratos de trabajo, contra liquidaciones, contra pagos de impuestos, etc.

4.- Procedimientos y requisitos documentados para la actualización periódica de sueldos.

Cuando se manejan contratos colectivos de trabajo en la empresa se establecen revisiones periódicas que van a impactar directamente en las remuneraciones al personal.

5.- Comparación periódica de los archivos maestros de personal con los importes de las nóminas por parte de personal independiente de la función del pago de nóminas.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.11

El checar periódicamente estos archivos permitirá no tener pagos en exceso por nóminas alteradas y a su vez permitirá detectar errores en las liquidaciones por cuotas obrero-patronales efectuadas al Seguro Social.

6.- Comparación periódica de los importes individuales de las nóminas con los tabuladores de sueldos o contratos colectivos celebrados.

Es importante dicha comparación ya que se evitarían pagos no autorizados o fuera de tabulador.

7.- Análisis de las variaciones importantes en las nóminas, así como los informes relativos.

Estos análisis los debe de efectuar la empresa con el fin de evitar fugas de dinero e incrementos a las nóminas no autorizados.

8.- Comparación periódica de los sueldos promedio pagados en el mercado con los sueldos pagados en la empresa.

De no cumplirse con estas técnicas de control se tendrían los problemas mencionados en cada uno de los puntos. Para efectos del Seguro Social se tendrían diferencias en salarios diarios integrados, diferencias en pago de liquidaciones obrero-patronales, problemas de altas y bajas, etc, es importante implantar cada una de estas técnicas dependiendo el tamaño de la empresa y las necesidades de la misma.

OBJETIVO 3- Las distribuciones de cuentas y los ajustes a los desembolsos de efectivo y cuentas de personal, pagos anticipados y pasivos acumulados deben autorizarse de acuerdo con políticas establecidas por la administración.

El contar con la autorización para este tipo de movimientos permitirá que se tenga un control eficiente y tendrá como responsable a la persona que autorizó dicho movimiento.

OBJETIVO 4 - Todos los pagos de nómina deben efectuarse de acuerdo a políticas establecidas por la administración.

Para evitar que los pagos de nómina sean manejados incorrectamente es recomendable que la empresa maneje

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.12

firmas mancomunadas, que se tenga una cuenta bancaria específica para el pago de nóminas etc,. Para efectos de I.M.S.S. es importante este objetivo ya que se refiere a la principal erogación que tienen las empresas y que gravan los seguros regulados por la Ley de Seguro Social. El primer paso que realizan los del Seguro Social es revisar los importes de las balanzas contra las nóminas ya que es en esos documentos donde se pueden detectar principalmente las diferencias en el pago de las cuotas obrero-patronales.

OBJETIVO 5 - Los procedimientos del ciclo de nóminas deben de estar de acuerdo a políticas establecidas por la administración.

Dentro de los manuales de políticas y procedimientos debe de estar claramente explicado como elaborar las nóminas y que procedimientos se deben de emplear para poder realizarlas además que puestos son los responsables de las mismas. Este procedimiento se refiere más que nada a quien es el que tiene la responsabilidad de la elaboración y si realmente cumple con esa función.

b) Objetivos de procesamiento y clasificación de transacciones

OBJETIVO 6 - Solo deben aprobarse aquellas solicitudes de utilización de mano de obra que se ajusten a las políticas establecidas por la administración.

Por el concepto tan importante dentro de los costos de una empresa es necesario cuidar que la mano de obra utilizada este de acuerdo con el tamaño de la empresa y con la producción que obtiene. Este punto para efectos del Seguro Social es fundamental ya que algunas empresas antes de las modificaciones a la Ley del Seguro Social utilizaban poco personal obligando al mismo a trabajar horas extras superiores a las que permite la Ley Federal del Trabajo.

OBJETIVO 7 - La mano de obra utilizada debe informarse con exactitud y en forma oportuna.

Es de gran importancia para la administración estar enterada de las horas utilizadas en la producción de bienes y servicios ya que para determinar los costos de los productos, una de las variables mas importantes es el costo de la mano de obra. Para efectos del Seguro Social es fundamental ya que a raíz de las reformas del día 20 de julio de 1993, las horas extras pasan a formar parte de la base de cotización cuando exceden de los límites permitidos por la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando estas no estén pactadas en forma continua porque de ser así integrarían de cualquier modo.

OBJETIVO 8 - Los montos adeudados al personal, así como la distribución contable de dichos adeudos deben calcularse con exactitud y registrarse como pasivo en forma oportuna.

En las modificaciones que hubo a la Ley del Seguro Social se establece que para que las erogaciones deben de estar correctamente desglosadas en la contabilidad de la empresa. esta modificación a la Ley es de gran trascendencia ya que la mayoría de las empresas utilizaban una cuenta para identificar todas las remuneraciones al personal.

OBJETIVO 9 - Todos los pagos relacionados con la nómina deben basarse en un pasivo reconocido y prepararse con exactitud.

Para poder cumplir con este objetivo deben de usarse formas prenumeradas y controladas, hacer uso de máquinas

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.14

protectoras de cheques, verificar que la documentación comprobatoria coincida con el importe total del cheque, hacer la cancelación de los comprobantes, etc. De cumplirse con este objetivo se evitaría:

- La duplicidad en el pago de nóminas
- La alteración de cheques
- El pago de servicios no recibidos, etc.

OBJETIVO 10 - Los importes adeudados al personal deben de clasificarse, concentrarse e informarse con exactitud y en forma oportuna.

Para efectos del I.M.S.S. es importante el conocer las partidas adeudadas al personal y que estas esten correctamente clasificadas por su concepto, puesto que podrían estarse pagando nóminas con un importe menor y por consiguiente las liquidaciones del Seguro Social no reflejarían la correcta base de cotización.

OBJETIVO 11 - Los pagos y los ajustes relativos a nóminas deben clasificarse, concentrarse e informarse con exactitud y en forma oportuna.

Para efectos del Seguro Social estos ajustes podrían ser incrementos o disminuciones a la base de cotización por lo que deben de informarse con oportunidad, para que con base en los mismos se efectúen los ajustes correspondientes a las liquidaciones de I.M.S.S. y en los demás impuestos que tenga que enterar la empresa ya sea como retenedor u obligado.

OBJETIVO 12 - Los pasivos incurridos, los pagos efectuados y los ajustes relativos deben aplicarse con exactitud y oportunamente a las cuentas del personal.

Hay ocasiones en que la información financiera no refleja la realidad en cifras, por tal motivo, muchas veces la dirección de una empresa no puede tomar decisiones con la misma, es necesario que se tenga un calendario de pagos y que aparte se tenga lo que se llama calendario de obligaciones fiscales, para que con base en los mismos se efectúen los pagos con oportunidad.

OBJETIVO 13 - Deben prepararse asientos contables por las cantidades adeudadas al personal, por los pagos efectuados y por los ajustes relativos, en cada periodo contable.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.15

Para poder contar con información confiable para la toma de decisiones, la administración de la compañía debe de implementar los controles necesarios para conocer con exactitud sus obligaciones para con los trabajadores.

OBJETIVO 14 - Los asientos contables de nómina deben concentrarse y clasificar las transacciones de acuerdo con políticas establecidas con la administración.

De conformidad con la guía contabilizadora, deben de efectuarse dichos asientos para evitar que el personal lo haga a su criterio, este punto es de gran importancia y es en el que descansa la unificación de criterios.

OBJETIVO 15 - La información para determinar bases de impuestos derivada de las actividades de nóminas debe de producirse con exactitud y en forma oportuna.

Las bases tomadas para el cálculo de los impuestos que genera la relación laboral deben de ser las reales, ya que de lo contrario se tendrían diferencias por pagar a las diferentes autoridades que regulan cada uno de ellos.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.16

c) Objetivos de verificación y evaluación

OBJETIVO 16 - Deben verificarse y evaluarse en forma periódica los saldos registrados en cuentas de nómina y las transacciones relativas.

Hay que llevar a cabo un amarre de cifras por periodos determinados que permitan detectar diferencias y corregirlas con oportunidad. Para efectos del dictamen de I.M.S.S. es muy importante que existan este tipo de controles ya que esto permitiría entregar un dictamen sin salvedades.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.17

d) objetivos de salvaguarda física

OBJETIVO 17 - El acceso a los registros de personal, nóminas, formas y documentos importantes y lugares de proceso debe permitirse únicamente de acuerdo con políticas establecidas por la administración.

Para evitar que pueda haber fuga de información es preferible que existan estos controles y que realmente funciones ya que hay empresas que manejan nóminas confidenciales que de saberse sus importes acarrearía problemas.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.18

3.- Técnicas de auditoría utilizadas en la formulación del dictamen de seguro social.

Las técnicas de auditoría que se utilizan para el examen de estados financieros normal, son las mismas que se utilizan para efectuar el examen de las cuotas obrero-patronales para el dictamen para efectos del Seguro Social. A continuación haré una breve exposición de estas:

TECNICAS DE AUDITORIA

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional, en cualquier revisión que el profesional lleve a cabo, tanto en una auditoría para efectos financieros como en una para efectos fiscales.

Estudio general.

Es la apreciación sobre la fisionomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes, significativas y extraordinarias.

Al realizar el estudio general para efectos del Seguro Social es necesario tener conocimiento cuando menos de lo siguiente:

- a) Nombre de la empresa
- b) Giro de la empresa
- c) Registros patronales
- d) Representantes ante las autoridades
- e) Domicilio de la empresa
- f) Domicilios de sus fabricas
- g) Prestaciones que otorga dicha empresa
- h) Número de trabajadores
- i) Clasificación en el Seguro de Riesgos de Trabajo
- j) Contratos de trabajo individuales como colectivos

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.19

- k) Estudio de la acta constitutiva y sus modificaciones
- l) Miembros del consejo de administración
- m) Nominas y listas de raya
- n) Proceso de contratación vigente en la fecha del periodo a dictaminar.

Este estudio nos sirve para tener una visión general de lo que es la empresa, esto nos sirve para que en determinado momento se tenga presente el tipo de obligaciones que tienen las empresas con las diversas autoridades reguladoras en este caso el I.M.S.S..

Análisis

Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

Para efectos del Seguro Social, consiste en la determinación de los diversos conceptos de percepciones de los trabajadores que en su parte diaria forman el salario integrado para efectos de la cotización en el Seguro Social.

Este tipo de análisis al igual que en la auditoría normal se divide en dos.

1.- Análisis de saldo; que es aplicable para las cuentas de balance. Esta técnica se podría aplicar a los pasivos que se tengan a favor de los empleados, para ver si estos proceden y si se originaron realmente por la relación laboral o no.

2.- Análisis de movimiento; que se utiliza prácticamente para las cuentas de resultados. En el dictamen para efectos de I.M.S.S., muchas veces hay que ver si todas las nóminas están o no registradas para poder probar esto es necesario ver los asientos generados durante un periodo determinado, para ver si se registraron correctamente todas las nóminas.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.20

Inspección

Examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros.

Para el caso de una revisión del seguro social es la verificación física, recibos de salarios, percepciones y

honorarios, contratos de trabajo y de servicios profesionales, así como de la presencia de los mismos trabajadores y profesionales aludidos que se encuentren vigentes al momento que el auditor haga su revisión.

Se debe de comprobar que los registro contables estén soportados correctamente con la documentación comprobatoria respectiva, un ejemplo de esto sería que las percepciones de los trabajadores estuvieran soportadas con los recibos de los trabajadores, así como también los honorarios con los contratos respectivos y sus recibos por ese concepto.

Confirmación

Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, de informar de una manera válida sobre de ella.

Esta técnica al igual que en la auditoría para efectos fiscales se divide en tres como a continuación se muestra.

Positiva.- se pide al confirmante que conteste ya sea que esté de acuerdo o no con los datos que se aporten.

Negativa.- Se pide al confirmante que conteste sólo si está de acuerdo con los datos que se le aporten.

Indirecta, ciega o en blanco. No se le dan los datos al confirmante; se le solicita información sobre el importe de los contratos de prestación de servicios y, en su caso las principales característica de estos.

Cuando se efectúa un revisión de Seguro Social es necesario muchas veces confirmar los datos con los abogados si la empresa tiene juicios pendientes y el avance que hay en cada uno de ellos. También se pueden verificar las causas que originaron estos conflictos.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.21

Investigación

Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa.

Para efectos de I.M.S.S. consistiría en hacer una entrevista con los principales encargados de la contratación de personal, funcionarios, empleados, y todos aquellos que tengan una relación directa con la compañía. Después de haber efectuado esta investigación procedería comprobar la misma.

Declaración

Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

Un ejemplo claro de esta técnica sería el obtener la declaratoria de la administración, en donde afirman que ha sido proporcionada toda la información que hay en poder de ellos, sin ocultar nada.

Certificación

Obtención de un documento en el que se asegura la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

Solo se utiliza cuando ya se agotaron los recursos de información que se tienen en la empresa, un ejemplo de esto sería, basar alguna información en la declaración anual del impuesto sobre la renta.

Observación

Presencia física de como se realizan ciertas operaciones o hechos. Para efectos del Seguro Social esta técnica puede ser utilizada para ver si hay personal a prueba, si las altas son presentadas en tiempo, etc.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO II.22

Cálculo

Verificación matemática de alguna partida. Generalmente está técnica es utilizada para la prueba global del I.M.S.S., para verificar el importe de la liquidaciones, par verificar las nóminas, etc.

CAPITULO III

CASO PRACTICO DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

1.- Antecedentes

2.- Determinación de diferencias

3.- Dictamen

4.- Anexos

5.- Carta de presentación

5.1.- Carta de la Gerencia.

CASO PRACTICO

SUPUESTOS

La empresa EDITORIAL CORP. S.A. de C.V. dedicada a editar libros y revistas, se constituyó el 06 de Junio de 1991.

En virtud y debido de las constantes modificaciones que se han presentado en materia de seguridad social, la compañía antes mencionada se ha visto en la necesidad de recurrir a los servicios profesionales de una firma de contadores, con la finalidad de efectuar voluntariamente una revisión para efectos del Seguro Social por el año de 1994.

Tomando en consideración que esta empresa en ningún momento fue requerida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se tiene lo siguiente:

Las prestaciones generales otorgadas por la compañía a sus empleados son las que mínimas que marca la Ley Federal del Trabajo.

- a) Sueldo
- b) Aguinaldo correspondiente a 15 días
- c) Prima Vacacional (25 %)
- d) Vacaciones conforme a la Ley.

Sin embargo al efectuar la revisión, se verificó que la empresa efectuó erogaciones por concepto de FONDO DE AHORRO (13%), aportando el mismo porcentaje tanto el trabajador como el patrón. Así mismo se otorgó N\$ 5.00 de Ayuda para Alimentación y Gratificaciones que fueron pagadas en los diferentes meses del año.

CASO PRACTICO III.2

Además se proporcionó ayuda de transporte en efectivo, que la empresa no consideró para efectos de la base de cotización del Seguro Social.

De la misma manera se realizaron pagos por concepto de Honorarios en los cuales se observó lo siguiente:

Al efectuar pruebas selectivas se detectó que la mayoría de estas personas tienen una dependencia económica directa con el patrón, horario corrido, efectúan labores propias de la empresa, etc. Por tal motivo hay demasiados elementos para suponer una relación laboral.

Con base en lo anterior se efectuó una revisión de los honorarios al 100% para proceder a la integración de los mismos a la base de cotización del Seguro Social.

NOTA: La presentación del dictamen es voluntaria en los términos del Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social.

CASO PRACTICO III.3

REFERENCIA	PAPELES DE TRABAJO
A-1	LIQUIDACIONES DEL SEG. SOCIAL S/ AUDITORIA (SUELDOS)
A-2	LIQUIDACIONES DEL SEG. SOCIAL S/ AUDITORIA (HONORARIOS)
A-3	EXTRACTO DE LIQUIDACIONES DE LA COMPAÑIA (IMSS)
A-4	EXTRACTO DE DIFERENCIAS SUELDOS Y HONORARIOS COTIZADOS
A-5	EXTRACTO DE DIFERENCIAS POR RAMO DE SEGURO
A-6	EXTRACTO DE DIFERENCIAS EN EL SEGURO DE RETIRO (SAR)
A-7 1/3	PRUEBA GLOBAL POR EL AÑO DE 1994
A-7 2/3	DETERMINACION DE BASES DE COTIZACION
A-7 3/3	PERCEPCIONES VARIABLES Y EXCEDENTES DEL AÑO 1994

CASO PRACTICO III.4

LIQUIDACIONES DE SUELDOS POR SEGURO (ADITIVO)

EXTRACTO DE LIQUIDACIONES DE SUELDOS POR SEGURO

SEMESTRE	DIAS	BASE		S.M.	
		BASE	TOTAL	S.M.	I.V.C.M.
1o.	59	54,296	54,296	6,448	
		33,768	33,768		2,598
2o.	61	65,509	65,509	7,779	
		40,159	48,159		3,090
3o.	61	75,399	75,399	8,954	
		55,049	55,049		4,236
4o.	62	73,390	73,390	8,715	
		70,565	70,565		5,430
5o.	61	70,554	70,554	8,378	
		68,240	60,240		4,635
6o.	61	174,976	174,976	20,778	
		148,220	140,220		10,790
TOTAL		514,124	514,124	61,052	
		408,001	400,801		30,779

LIQUIDACIONES DE SUELDOS POR SEGURO (ADITIVO)

DIAS	BASE	TOTAL	
189	543	7,179	} ① A-4
		2,598	
228	655	8,662	} ② A-4
		3,090	
262	754	9,970	} ③ A-4
		4,236	
255	734	9,784	} ④ A-4
		5,430	
245	706	9,329	} ⑤ A-4
		4,635	
609	1,750	23,137	} ⑥ A-4
		10,790	
TOTAL		1,788	} Σ = A-4
		5,141	
		67,982	
		30,779	

NOTAS:

SE TOMARON COMO LIMITE LOS SIGUIENTES:

-I.V.C.M. 10 S.M.G

-E.M. R.T. G. 25 S.M.G

CASO PRACTICO III.5

LIQUIDACIONES DEL SEGURO SOCIAL (AUDITORIA)

EXTRACTO DE HONORARIOS COTIZADOS POR RAMA DE SEGURO

DIESTRO	DIAS	TOTAL HONORARIOS	BONOR. NO COTIZAN	HONORARIOS COTIZAN	0.11075 H.M.	0.07695 I.V.C.H.
1o.	59	49,465	34,296	15,169	1,801	1,167
2o.	61	56,413	25,509	30,904	3,670	2,378
3o.	61	58,114	35,399	22,715	2,697	1,748
4o.	62	77,758	33,390	44,368	5,269	3,414
5o.	61	84,765	10,554	74,211	0,813	5,711
6o.	61	137,071	74,976	62,095	7,374	4,778
TOTAL		463,586	214,124	249,462	29,624	19,196

4.0034785 N.T.	0.01 GUARDIAS	TOTAL COTIZAN	
53	152	3,173	A-4
107	309	6,464	A-4
79	227	4,751	A-4
154	444	9,281	A-4
258	742	15,523	A-4
215	621	12,988	A-4
TOTAL	867	2,495	52,181 A-4

EXTRACTO DE LIQUIDACIONES DE LA COMPAÑIA

BIMESTRE	DIAS	BASE COTIZACION	0.11875 E.M.	7.695 I.V.C.M.	0.34785 R.T.	1.00 GUARDERIAS	TOTAL PAGADO	
1o.	59	30,223	3,589	2,326	105	302	6,322	A-4
2o.	61	34,875	4,141	2,684	121	349	7,295	A-4
3o.	61	38,388	4,559	2,954	134	384	8,030	A-4
4o.	62	38,087	4,523	2,931	132	381	7,967	A-4
5o.	61	56,741	6,738	4,366	197	567	11,869	A-4
6o.	61	151,454	17,985	11,654	527	1,515	31,681	A-4
			<u>41,535</u>	<u>26,915</u>	<u>1,217</u>	<u>3,498</u>	<u>73,164</u>	A-7 2/3

CASO PRACTICO III.6

A-3

LIQUIDACIONES DEL SEGURO SOCIAL (AUDITORIA)

EXTRACTO DE DIFERENCIAS SUELDOS Y HONORARIOS COTIZADOS

BIMESTRE	DIAS	TOTAL SUELDOS	TOTAL HONORARIOS	TOTAL SUELDO Y HONORARIOS	IMPORTE PAGADO	DIFERENCIA POR PAGAR
1o.	59	9,777 ^{A-1} ①	3,173 <u>A-2</u>	12,950	6,322 <u>A-3</u>	6,628 <u>A-5</u>
2o.	61	11,752 ^{A-1} ②	6,464 <u>A-2</u>	18,216	7,295 <u>A-3</u>	10,921 <u>A-5</u>
3o.	61	14,206 ^{A-1} ③	4,751 <u>A-2</u>	18,957	8,030 <u>A-3</u>	10,927 <u>A-5</u>
4o.	62	15,134 ^{A-1} ④	9,281 <u>A-2</u>	24,415	7,967 <u>A-3</u>	16,448 <u>A-5</u>
5o.	61	13,964 ^{A-1} ⑤	15,523 <u>A-2</u>	29,487	11,869 <u>A-3</u>	17,618 <u>A-5</u>
6o.	61	33,928 ^{A-1} ⑥	12,989 <u>A-2</u>	46,917	31,681 <u>A-3</u>	15,236 <u>A-5</u>
TOTAL		98,761 <u>A-1</u>	52,181 <u>A-2</u>	150,942	73,164 <u>A-3</u>	77,778 <u>A-5</u>

NOTA:

- SE VERIFICO CONTRA PAGOS EFECTUADOS POR LA COMPAÑIA

CASO PRACTICO III. 7

A-4

ESTRACTO DE DIFERENCIAS POR RAMO DE SEGURO

BIMESTRE	DIAS	TOTAL DIFERENCIA	0.11875 E.M.	7.695 I.V.C.M.	0.34785 R.T.	1.00 GUARDERIAS	TOTAL PAGADO
1o.	59	6,628	4,660	1,439	137	392	6,628
2o.	61	10,921	7,308	2,784	214	615	10,921
3o.	61	10,927	7,092	3,030	207	597	10,927
4o.	62	16,448	9,461	5,913	277	797	16,448
5o.	61	17,618	10,453	5,980	306	880	17,618
6o.	61	15,236	10,167	3,914	297	858	15,236
		<u>77,778</u>	<u>49,141</u>	<u>23,060</u>	<u>1,437</u>	<u>4,140</u>	<u>77,778</u>

A-7
2/3

CASO PRACTICO III.9

EXTRACTO DE DIFERENCIAS EN EL SEGURO DE RETIRO (S.A.R.)

BIMESTRE	DIAS	BASE COMPAÑIA	COTIZACION AUDITORIA	2 % CIA	S.A.R. AUD.	DIFERENCIAS
1o.	59	22,950	69,465	459	1,389	930
2o.	61	55,450	96,413	1,109	1,928	819
3o.	61	55,850	98,114	1,117	1,962	845
4o.	62	55,000	117,758	1,100	2,355	1,255
5o.	61	66,050	144,765	1,321	2,895	1,574
6o.	61	63,550	237,071	1,271	4,741	3,470
TOTAL		318,850	763,586	6,377	15,270	8,893

NOTAS:

- SE TOMO COMO LIMITE 25 S.M.G.
- SE VERIFICO CONTRA PAGOS EFECTUADOS POR LA COMPAÑIA
- LA BASE DE COTIZACION DE AUDITORIA SE DETERMINO:
BASE DE SUELDOS 25 S.M.G.
MAS
HONORARIOS COTIZABLES

A-7
1/3

PRUEBA GLOBAL POR EL AÑO DE 1994.

SUELDOS	N\$	480,406.00
AGUINALDO		46,952.00
PRIMA VACACIONAL		2,582.00
FONDO DE AHORRO		53,802.00
DESPENSA		61,739.00
AYUDA DE TRANSPORTE		193,251.00
GRATIFICACIONES		365,575.00
1994	244,817	
1993	120,758	A-7 3/3

TOTAL EROGACIONES 1,204,307.00

NO INTEGRABLES

FONDO DE AHORRO	53,802.00
DESPENSA	61,739.00
GRATIFICACION NOV/DIC '94	48,720.00

TOTAL NO INTEGRABLES 164,261.00

TOTAL BASE COTIZACION 1,040,046.00 A-7
2/3

A-7
2/3

CASO PRACTICO III. 11

BASE E.M. R.T. G.

BASE COTIZACION	1,040,046.00	A-7 1/3
MAS		
HONORARIOS	249,462.00	A-2
<hr/>		
BASE E.M. R.T. G.	1,289,508.00	
MENOS		
EXCED. 25 S.M.G	525,922.00	A-7 3/3
<hr/>		
TOTAL BASE	763,586.00	
X CUOTA	0.1322285	
<hr/>		
CUOTA X PAGAREM, RT, G.	N\$ 100,967.00	①

BASE I.V.C.M

BASE COTIZACION	1,040,046.00	A-7 1/3
MAS		
HONORARIOS	249,462.00	A-2
<hr/>		
BASE I.V.C.M.	1,289,508.00	
MENOS		
EXCED. 10 S.M.G	640,045.00	A-7 3/3
<hr/>		
TOTAL BASE	649,463.00	
X CUOTA	0.07695	
<hr/>		
CUOTA X PAGAR I.V.C.M.	N\$ 49,975.00	②

CUOTA EM, RT, GUA.	①	N\$ 100,967.00
CUOTA IVCM.	②	N\$ 49,975.00
<hr/>		
TOTAL CUOTAS X PAG.		N\$ 150,942.00
MENOS		
CUOTAS PAG. CIA.		N\$ 73,164.00 A-3
<hr/>		
DIF. POR PAGAR		N\$ 77,778.00 A-5

A-7
3/3

CASO PRACTICO III. 12

PERCEPCIONES VARIABLES POR LOS AÑOS 1993, 1994.

CONCEPTO	AÑO	MES	IMPORTE
GRATIFICACION	1993	NOV/DIC	N\$ 120,758.00
GRATIFICACION	1994	NOV/DIC	N\$ 48,720.00

A-7
1/3

A-7
1/3

EXCEDENTES DE LOS BIMESTRES DEL AÑO DE 1994

BIMESTRE	10 S.M.G.	25 S.M.G.
1o.	115,128.00	94,600.00
2o.	142,172.00	116,822.00
3o.	114,131.00	93,781.00
4o.	15,844.00	13,019.00
5o.	57,845.00	47,531.00
6o.	194,925.00	160,169.00
TOTAL	640,045.00	525,922.00

A-7
2/3

A-7
2/3

CASO PRACTICO III.13

140 01

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGACION <u>No. 2 NOROESTE</u> SUBOBLIGACION <u>5 CENTRO</u> JEFTATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S. AVISO NUMERO
---	--	---	---

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL <u>EDITORIAL CORP. S.A. DE C.V.</u>	REGISTRO PATRONAL <u>Y55-16716-1</u>	9-1
DOMICILIO FISCAL: CALLE <u>ISABEL TOLA</u>	NUMERO <u>97</u>	R.F.C. <u>EDO 9106069</u>
COLONIA <u>CENTRO</u>	CCO POSTO <u>07920</u>	TELEFONO <u>532 21 29</u>
POBLACION <u>MEXICO</u>	ENTIDAD FEDERATIVA <u>DISTRITO FEDERAL</u>	
ACTIVIDAD PREPONDERANTE <u>EDICION Y PUB. DE LIBROS Y REV</u>	CLASE Y RIESGO <u>II</u>	
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES:	SI _____ NO <u>X</u>	

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR

PERIODO 1994

PERIODE	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	APORTACIONES SEGURO AHORRO P/ RETIRO	NUM. DE TRABAJ.	C.O.P. EN MORA
1	6,322	459	123	
2	7,295	1,109	145	
3	8,030	1,117	145	
4	7,967	1,100	162	
5	11,869	1,321	197	
6	31,681	1,271	215	

III. OTROS REGISTROS A DICTAMINAR

REGISTRO PATRONAL	CLASE Y PRIMAS	UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A LAS NORMAS VIGENTES PARA LA REALIZACION DEL DICTAMEN CONFORME AL INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS.

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

LIC. MARCELA RAMIREZ B.
NOMBRE Y FIRMA

C.P. MARIA GPE. TANAKA L., 2787 57 94
NOMBRE Y FIRMA NOM. REG. IMSS

LUGAR Y FECHA MEXICO, D.F., A 17 DE ABRIL DE 1995

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

CONCLUSION: ACEPTADO _____ RECHAZADO _____ CAUSAS DEL RECHAZO: _____ _____ _____ LUGAR Y FECHA _____	DATOS COMPLEMENTARIOS FECHA DE RECEPCION DEL AVISO _____ _____ _____ _____ NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR _____
--	---

SE PRESENTA POR EMPLEADO

ANEXOS

México D.F. a 15 de septiembre de 1995.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION Nº 2 NOROESTE DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION 5 CENTRO**

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta para personas morales por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1994, y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al Editorial Corp, S.A. de C.V., con número de registro patronal Y55-16716-19-1 y número de registro federal de contribuyentes EDO-910606-966.

En mi opinión la compañía Editorial Corp, S.A. de C.V., ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos II, III, IV, y V, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe de N\$ 77,778.00 (setenta y siete mil setecientos setenta y ocho nuevos pesos 00/100) correspondientes a cuotas obrero-patronales y N\$ 8,893.00 (ocho mil ochocientos noventa y tres nuevos pesos 00/100) correspondientes a cuotas del S.A.R., y que se originaron por haber utilizado un factor de integración salarial inferior, además de no haber tomado en cuenta la ayuda de transporte como parte integrante de la base de cotización, también se comprobó la relación laboral que existía con la empresa de algunas personas que prestaban sus servicios en forma regular y que cobraban por concepto de honorarios.

CASO PRACTICO III.15

Mi examen se efectuó conforme al reglamento para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

Este informe se emite para uso exclusivo de la administración de la Empresa y del Instituto Mexicano del Seguro Social.



C.P. MA. GUADALUPE TANAKA LARA

Registro I.M.S.S. 2787-57-94

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

INFORME

1.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

Nombre o razón social: Editorial Corp. S.A. De C.V.
Domicilio Legal: Isabel Tola No.97 Col. Centro
Delegación Cuauhtémoc
Inicio de operaciones: 6-Jun-1991
Giro: Edición de Libros y Revistas

Actividades principales en orden de importancia:

- 1.- Compra de Papel
- 2.- Impresión de Róstros
- 3.- Encuadernación
- 4.- Venta de Libros y Revistas

Nombre del Representante Legal: Lic. Marco A. Ramirez Bolaños

Centros de Trabajo Dictaminados, número de registro patronal incluido

Domicilio	Fecha inicio de actividades	Registro patronal	Actividades
Isabel Tola No. 97	6-Junio-1991	Y55-16716-19-1	Compra de papel Impresión, Encuadernación y Venta

Clasificación de la empresa

Clase	Grado de riesgo	Prima
1	1	0.34785

En el ejercicio dictaminado se adquirió la calidad de patrón sustituto

SI _____ NO X

CASO PRACTICO III. 17

Se tiene bases de cotización especiales?

SI _____ NO X

IL CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Colectivo _____ Individual X

Sindicato: No tiene sindicato

Vigencia del contrato: N/A

Tipos de contratación

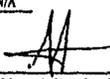
Planta X
 Obra determinada _____
 Eventual X
 Otros _____

Grupo o categoría de trabajadores: W

Jornada de trabajo:

	HORARIO		Horas Laboradas	Días de la semana que se trabajan L M M J V S D
	DE	A		
DIURNA	<u> 9.00 </u>	<u> 17.00 </u>	<u> 8.00 </u>	<u> x x x x x </u>
NOCTURNA	<u> N/A </u>	<u> N/A </u>	<u> N/A </u>	
MIXTA	<u> N/A </u>	<u> N/A </u>	<u> N/A </u>	

Tipo de salario: Fijo


 Lic. Marco A. Ramírez Bolaños
 Representante Legal


 C.F. Ma. Guadalupe Tanaka Lara

Registro I.M.S.S. 2787-57-94

CASO PRACTICO III.18
ANEXO II

CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL.
PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

Patrón: EDITORIAL CORP. Registro Patronal: Y55-16716-19-1
S.A. DE C.V. R.F.C.: EDO 910606 966

CUOTAS OBRERO PATRONALES POR PAGAR COMO
PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO 1994

Bimestre	Núm. días	Enfermedades y maternidad	I.V.C.M.
1er	<u>59</u>	<u>4,660</u>	<u>1,439</u>
2º	<u>61</u>	<u>7,308</u>	<u>2,784</u>
3º	<u>61</u>	<u>7,092</u>	<u>3,030</u>
4º	<u>62</u>	<u>9,461</u>	<u>5,913</u>
5º	<u>61</u>	<u>10,453</u>	<u>5,980</u>
6º	<u>61</u>	<u>10,167</u>	<u>3,914</u>
	Riesgos de trabajo	Guarderías	Total
	<u>137</u>	<u>392</u>	<u>6,628</u>
	<u>214</u>	<u>615</u>	<u>10,921</u>
	<u>207</u>	<u>598</u>	<u>10,927</u>
	<u>277</u>	<u>797</u>	<u>16,448</u>
	<u>306</u>	<u>879</u>	<u>17,618</u>
	<u>297</u>	<u>858</u>	<u>15,236</u>
			<u>77,778</u>

Conceptos de omisiones determinadas en la revisión

Número de trabajadores no inscritos	<u>41</u>
Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior	<u>21</u>
Número de avisos con modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior	<u>10</u>
Número de avisos de inscripción por bajas improcedentes.	<u>0</u>
Número de avisos no presentados	<u>0</u>
SUMA	<u>72</u>



C.P. Ma. Guadalupe Tanaka Lara
Registro I.M.S.S. 2787-57-94

ANEXO II

NOTAS:

- Se deberá adjuntar a este anexo copias fotostáticas de las cédulas de cuotas obrero-patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada.

- El patrón presentará directamente ante las delegaciones o subdelegaciones correspondientes la cédula de liquidación complementaria para el pago respectivo de las cuotas obrero-patronales, derivadas del dictamen, anexando copia del "Aviso para dictaminar".

- Sin el requisito señalado en el punto anterior, no se podrá dar trámite al "Dictamen sin salvedades" que presente el contador público registrado.

- Se deberá presentar cada uno de los avisos que con motivo del dictamen se generen, en los cuales deberá anotarse en el ángulo superior izquierdo la leyenda "DICTAMEN"; los que se presentarán ante el área de Afiliación y Vigencia de Derechos mediante oficio del contador público, marcando copia al área de Auditoría a Patrones y Verificación. (Sólo avisos de inscripción de trabajadores).

- Por los avisos de inscripción de los trabajadores omitidos, se deberá presentar el formulario establecido para ese efecto, en tanto que para los avisos de modificación de salario, de reingreso y de baja, se podrá presentar mediante dispositivo magnético, o en todo caso con los formularios correspondientes.

Editorial Corp., S.A. de C.V.

Para el pago de las diferencias determinadas en la revisión Editorial Corp., S.A. de C.V., tiene la posibilidad de efectuar el pago conforme a lo marca el Acuerdo No.167/95, de fecha 22 de marzo de 1995, el cual marca varias posibilidades como se menciona a continuación:

* Prórroga de pago, la cual puede ir desde los 12 meses hasta los 36, dependiendo el monto del adeudo y el plazo que se quiera, es con la autoridad que se tiene que tramitar el convenio.

* Pago inmediato con condonación de recargos que van desde las 6 hasta las 96 veces el salario mínimo general mensual, dependiendo con que autoridad se trámite el convenio.

* Convenios de pago y condonación de recargos, se puede obtener hasta un 50% en la condonación de recargos y un plazo para pago de 12 a 18 meses, dependiendo con que autoridad se trámite.

* Ante la Comisión Bipartita del H. Consejo Técnico se podrá celebrar cualquier convenio con características diferentes a las mencionadas anteriormente.

Las autoridades a las que hace mención el acuerdo son los siguientes en orden de importancia:

- * Comisión Bipartita del H. Consejo Técnico
- * H. Consejo Consultivo Regional
- * H. Consejo Consultivo Delegacional
- * Ciudadano Delegado
- * Jefe Delegacional de Afiliación y Cobranza
- * Ciudadano Subdelegado

Dependiendo el monto que se deba y las características del convenio que se quiera, es con la autoridad que se debe de dirigir para celebrar el convenio.

Nota: El S.A.R. no es sujeto a ningún convenio.

ANEXO III

NOTAS:

- Se deberá adjuntar a este anexo copia fotostática del SAR-01-1 elaborada y pagada con motivo de la revisión practicada.

- El patrón presentará directamente ante la institución de crédito que maneje su cuenta del Sistema de Ahorro para el Retiro los formularios SAR-01-1 y SAR-02-1 Correspondientes que se deriven del dictamen.

- Sin el requisito señalado en el punto anterior, no se podrá dar trámite al "Dictamen sin Salvedades" que presente el Contador Público Registrado.

CASO PRACTICO III. 22
ANEXO III

CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL
SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES
DETERMINADAS EN LA REVISION

PATRON EDITORIAL CORP. S.A. DE C.V.

Registro Patronal Y55-16716-19-1

R.F.C. EDO910666966

CUOTAS PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO 1994

Blmestre	Aportación días	Cuota Patronal	Adicional	Total
1º	<u>59</u>	<u>930</u>	<u> </u>	<u>930</u>
2º	<u>61</u>	<u>819</u>	<u> </u>	<u>819</u>
3º	<u>61</u>	<u>845</u>	<u> </u>	<u>845</u>
4º	<u>62</u>	<u>1,255</u>	<u> </u>	<u>1,255</u>
5º	<u>61</u>	<u>1,574</u>	<u> </u>	<u>1,574</u>
6º	<u>61</u>	<u>3,470</u>	<u> </u>	<u>3,470</u>
			TOTAL	<u>8,893</u>

C.P. Ma. Guadalupe Tanaka Lara
Registro I.M.S.S. 2787-57-94

CASO PRACTICO III. 23

ANEXO IV. Análisis de Percepciones por Grupos o Categorías de Trabajadores
Indicando si se acumularán al salario base de cotización por el Patrón

Patrón: EDITORIAL CORP SA DE CV Reg Patronal: Y55-18718-19-1
Grupo o categoría de trabajadores: No sindicalizados

Categoría	Descripción de percepción	Se acumula al salario base de cotización		Base de liquidación
		SI	NO	
VIII	Salario	X		Fija según tabulador
VII	Horas extra	X	X	Durante 1994 no se pasaron Horas Extra
VII	Prima dominical	X		Variable solo si se trabaja en Domingo
X	Prima vacacional	X		Fija 25% como lo marca la LFT
XIII	Fondo de ahorro		X	Aportaciones iguales patrón y trabajador
IX	Vales de despensa		X	Se entregan vale-despensa (no exceda del 40% del SMGD)
XI	Aguinaldo	X		15 días de aguinaldo
XIV	Gratificación	X		Variable de acuerdo al puesto
IV	Ayuda de transporte	X		Variable según el puesto


CP. Ma. Guadalupe Tanaka Lara
Registro IMSS 2787-57-04

ANEXO V

Patrón: EDITORIAL CORP. Registro Patronal: Y55-16716-19-1
S.A. DE C.V.

Cconciliation de Percepciones de Trabajadores, Contra Registros Contables y lo Declarado para Efectos del Impuesto Sobre la Renta para Personas Morales o Físicas.

Remuneraciones pagadas por nóminas, listas de raya, pólizas de diario y egresos		Total
EGRESOS		
Sueldos y salarios		N\$ <u>480,408</u>
Aginaldo		<u>46,952</u>
Prima vacacional		<u>2,502</u>
Tiempo extra		<u>-</u>
Comisiones		<u>-</u>
Compensaciones		<u>-</u>
Gratificaciones		<u>244,817</u>
Habitación		<u>-</u>
Alimentación		<u>-</u>
Fondo de Aborropatrón 13%	Trab. 13%	<u>53,602</u>
Primas		<u>-</u>
Despensas		<u>61,739</u>
Premios de puntualidad		<u>-</u>
Bonos		<u>-</u>
Honorarios		<u>249,462</u>
Ayuda de transporte		<u>193,251</u>
<u>Tiempo Extra Variable</u>		<u>-</u>
<u>Finiquitos</u>		<u>-</u>
Total:		N\$ <u>1,333,011</u>

ANEXO V

DE REGISTROS CONTABLES

Cla. Sub. Gastos de Admon.
clas.

5101-00 Emolumentos y prestaciones al personal

01	Sueldos y Salarios	\$	480,408	
25	Aguinaldo		48,952	
10	Prima Vacacional		2,582	
05	Allmentos (despensa)		61,739	
13	Fondo de Ahorro		53,802	
14	Finiquitos		-	
02	Gratificaciones		244,817	
5102-00	Otros gastos de administración			
08	Mensajes y pasajes locales		193,251	
5107-00	Honorarios y comisiones pagadas			
02	Honorarios y comisiones		<u>249,482</u>	<u>1,333,011</u>

Cla. Sub. Clas. de Balance
clas.

\$ 0 0

TOTAL: N\$ 1,333,011

Declaración anual ISR		Gasto
Sueldos y Salarios y Prima Dominical	N\$	480,408
Tiempo Extra		-
PTU		-
Aguinaldo		48,952
Prima Vacacional		2,582
Fondo de Ahorro		53,802
Ayuda de despensa		61,739
Ayuda para Transportación		193,251
Gratificaciones		<u>244,817</u>
TOTAL:	N\$	<u>1,083,649</u>

Datos incluidos en otros renglones de la declaración

Mas	Honorarios	483,588	
Menos	Honorarios sin relación laboral	<u>214,124</u>	<u>249,482</u>
TOTAL:	N\$	<u>1,333,011</u>	



C.P. Ma. Guadalupe Tanaka Lara
Registro I.M.S.S. 2787-57-94

ANEXO V

NOTAS:

- El importe total de las remuneraciones pagadas por nóminas, listas de raya, pólizas de egresos, etc., deberá corresponder con los registros contables, y contra la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta personas morales y físicas.

- A este anexo deberá adjuntarse invariablemente copia de la declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio dictaminado, así como la determinación del importe total de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley.

- Anexar cuadro donde se presenten los importes de las percepciones variables del sexto bimestre anterior al ejercicio dictaminado y del sexto bimestre del ejercicio dictaminado.

ANEXO VI

REPORTE SOBRE LAS ACTIVIDADES Y CLASIFICACION DE
 LA EMPRESA DICTAMINADA

Nombre o Razón Social:		EDITORIAL CORP. S.A. DE C.V.										
Domicilio Legal		ISABEL TOLA No. 97 Col. CENTRO										
3 Registro Patronal Asignado y su Clasificación Actual												
Número Y66-16716-10-1			Número			Número			Número			
Clase	Fracción	Prima	Clase	Fracción	Prima	Clase	Fracción	Prima	Clase	Fracción	Prima	
1	1	0.34786										

4 ACTIVIDADES												
Ante la Srta. de Hda. y Crédito Público												
COMPRA DE PAPEL, IMPRESION DE ROTULOS, ENCUADERNACION Y VENTA DE LIBROS Y REVISTAS												
Ante la Srta. de Salubridad y Asistencia												
COMPRA DE PAPEL, IMPRESION DE ROTULOS, ENCUADERNACION Y VENTA DE LIBROS Y REVISTAS												
Actual												
COMPRA DE PAPEL, IMPRESION DE ROTULOS, ENCUADERNACION Y VENTA DE LIBROS Y REVISTAS												

5 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
Nombre	Nombre
PAPEL	
TINTA	
SOLVENTES	
MAQUINAS DE IMPRESION	
CORTADORA	

6 MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTES				
Núm. de unid.	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o potencia
06	COMPUTADORAS	Administración	Eléctrica	486
13	ESCRITORIOS	Administración	N/A	N/A
11	MESAS DE TRABAJO	Taller	N/A	N/A
12	MESAS PARA COMPUTO E IMPRESION	Administración	N/A	N/A
20	ARCHIVEROS	Administración	N/A	N/A
06	MAQUINAS DE IMPRESION	Taller	Eléctrica	N/A
02	CORTADORAS	Taller	Eléctrica	N/A
7	MAQUINAS DE ESCRIBIR	Administración	Eléctrica	N/A

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
 AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

7 PERSONAL			
Núm. de trabajadores	Oficio u Ocupación	Núm. de trabajadoras	Oficio u Ocupación
38	TALLER		
03	VIGILANCIA		
07	CAPACITACION		
10	CONTABILIDAD		
02	INFORMATICA		

8 PROCESOS DE TRABAJO	
1. EDICION	SE ELABORA LA TINTA PARA LA IMPRESION DE LOS LIBROS Y REVISTAS, SE COLOCA EN LAS MAQUINAS PARA IMPRESION Y SE EMPIEZA A IMPRIMIR
	SE CORTAN LAS HOJAS POR TOMOS Y YA FORMADOS LOS EJEMPLARES SE EMPASTAN
2. COMERCIALIZACION	SE REALIZAN ESTUDIOS DE MERCADO Y SE ELABORAN PROPAGANDAS QUE SON COLOCADAS EN LOS PUESTOS DE PERIODICOS
	SE DISTRIBUYEN LAS REVISTAS Y LOS LIBROS EN DIFERENTES ZONAS A LOS VOCEADORES

Lugar y fecha en donde se celebró este registro
México DF. 06 De Agosto De 1995
Nombre y firma del rubro a su representación legal
Lic. Marco A. Ramírez Roldán RABA-550724 -AIE

Fecha de inicio de la actividad comercial
6 de Junio de 1991
Nombre, firma y CP de registro ante el MES
C.P. Ma. Guadalupe Torales Lara Registro 2787-57-94

Nota: En caso de que los espacios marcados no sean suficientes, anexar la información faltante en hoja por separado, indicando el rubro correspondiente.

México, D.F., a 17 de octubre de 1995.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION No. 2 NOROESTE DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION 5 CENTRO
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
AUDITORIA DE PATRONES Y VERIFICACION**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19-A de la Ley del Seguro Social, Artículo 34 del Reglamento para el pago de Cuotas del Seguro Social y siguiendo el Instructivo del Dictamen respecto al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patrones y demás Sujetos Obligados, se presenta el Dictamen por el ejercicio fiscal comprendido del 10. de enero al 31 de diciembre de 1994, del Patrón EDITORIAL CORP. S.A. DE C.V., con Registro Patronal Y55-16716-19-1 y con Registro Federal de Contribuyentes EDO-910606-966.

El aviso para la presentación del dictamen fue entregado el día 17 de abril de 1995, en la Subdelegación correspondiente.



C.P. Ma. Guadalupe Tanaka L.

Registro I.M.S.S. 2787-57-94



Lic. Marco A. Ramírez B.

Representante legal

RELACION DE ANEXOS QUE INTEGRAN EL CUADERNILLO DEL DICTAMEN

ANEXO I

Informe

ANEXO II

Cuadro analítico de las cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la revisión.

ANEXO III

Cuadro analítico de las cuotas del seguro de retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.

ANEXO IV

Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.

ANEXO V

Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas.

ANEXO VI

Reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa dictaminada.


C.P. Ma. Guadalupe Tanaka L.
Registro I.M.S.B. 2787-57-94


LIC. Marco A. Ramirez B.
Representante Legal

EDITORIAL CORP. S.A. DE C.V.

Junio 8, 1995

Salina Murillo y Asociados S.C.
Av. Patriotismo No. 12
Col. Condesa C.P. 07000
Del. Miguel Hidalgo.

Atpn: C.P. Ma. Guadalupe Tanaka Lara

Estimados señores:

A su solicitud les informamos que entendemos que su revisión al correcto cálculo y entero de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social por EDITORIAL CORP., S.A. DE C.V., durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1994, se efectuó con el propósito de expresar una opinión en cuanto a si dichas cuotas cumplen con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, y que no pretende expresar opinión alguna sobre los estados financieros, en virtud de que su trabajo no se realizó como parte de una auditoría de estados financieros practicada de conformidad con las normas de auditorías generalmente aceptadas, ni cubre ningún estado financiero de EDITORIAL CORP., S.A. DE C.V., en su conjunto.

En relación a su revisión les informamos, según nuestro leal saber y entender, las siguientes declaraciones hechas a Ustedes durante el transcurso de la misma:

1. La administración de la compañía tiene la responsabilidad sobre la información que se proporcionó para la determinación de las cuotas obrero patronales.

2. Los registros de contabilidad, nóminas, recibos de sueldo, tarjetas de tiempo, reflejan en forma clara y razonable y con suficiente detalle lo siguiente:

a) El total y tipo de percepciones obtenidas por cada uno de los obreros y trabajadores de la empresa.

b) El tiempo trabajado

c) El salario diario de cada trabajador, otras percepciones y el número de días trabajados.

3. Hemos puesto a su disposición todos los registros de control, contables y financieros, así como toda la información relacionada con el cálculo de las cuotas obrero patronales par seguro social y para seguro de retiro.

4. No se han incurrido en:

a) Irregularidades que involucren a algún miembro de la gerencia o empleados que realicen funciones importantes dentro del sistema de control interno contable y de nóminas, que pudieran tener efecto importante en el cálculo de las cuotas.

b) Comunicaciones sobre la existencia de posibles reclamaciones o violaciones por incumplimiento con las obligaciones del seguro social, de los que pudieran derivarse contingencias para la compañía en el cálculo de las cuotas obrero patronales.

5. No existen operaciones o compromisos de importancia que no se hayan registrado adecuadamente dentro de la contabilidad y todas las percepciones de los empleados dentro de las nóminas, que sirvieron de respaldo para determinar el correcto entero de las cuotas.

Atentamente

EDITORIAL CORP., S.A. DE C.V.



Lic. Marco Antonio Ramírez Bolaños
Representante Legal

CAPITULO IV

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO

- 1.- Principales criterios aplicables a la integración salarial.**

**NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO
PARA EFECTOS DEL I.M.S.S.**

El salario del trabajador que es una de las condiciones determinantes de la obligación de enterar las cuotas del Seguro Social, constituye la base fundamental de la cotización de las mismas, o sea, la base para determinar dicha obligación en cantidad líquida estableciendo el monto de la misma, de donde aparece la importancia de precisar la extensión y límites de salario como base de cotización, porque incide directamente en la cuantía de las cuotas del Seguro Social.

Otro aspecto que no siempre se ve con igual claridad o de una manera inmediata, es el que se refiere a la cuantía de las prestaciones en dinero para los trabajadores y hasta por los mismos beneficiarios, pues el salario base de cotización determina en forma directa el monto del subsidio que paga al trabajador en caso de incapacidad temporal, a la vez que constituye el elemento fundamental para cuantificar el monto de las pensiones.

Por tal motivo es muy importante conocer los principales tipos de salario que se manejan para establecer la base de cotización al I.M.S.S y conocer las posibles variantes en que se puede calcular el salario diario integrado.

Los salarios para efectos del Seguro Social se clasifican de la siguiente manera:

a) Salario fijo: De conformidad con el art. 36 Fr. I es cuando las empresas tienen elementos fijos que integran el salario y que, durante el periodo de cotización tendrán ninguna variación, por lo cual, el salario diario integrado durante el periodo siempre será el mismo, siempre y cuando no se presenten movimientos salariales.

b) Salario variable: Como lo indica el art. 36 Fr. II cuando el salario se integre por elementos variables que por su naturaleza no sean previamente conocidos, para poder determinar el salario diario integrado se dividirán las percepciones del bimestre anterior y se dividirán entre los días del mismo, el resultado será el salario diario integrado con el que se cotizará en el presente bimestre.

c) Salario mixto: El art. 36 Fr. III, indica que cuando el salario se integre por elementos fijos y variables se

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.2

combinarán las fracciones anteriores, es decir, a los elementos fijos se les integrara la parte proporcional de los elementos variables que se tuvieron en el bimestre anterior.

Que es el salario diario integrado y como se efectúa su cálculo para efectos del Seguro Social.

El salario diario integrado es aquel que contiene la cuota diaria percibida o por percibir como producto del trabajo desarrollado adicionado con la parte proporcional diaria de otras prestaciones que las empresas tengan para sus trabajadores y como mínimo se deben integrar a esta cuota diaria la parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional ya que son las prestaciones mínimas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

El artículo 32 de la ley del I.M.S.S. nos marca que las contribuciones deben calcularse sobre el salario de los trabajadores incluyendo cualquier cantidad o prestación que se entregue al trabajador.

Para poder calcular el salario diario integrado es necesario conocer todas las prestaciones que tiene la empresa tanto en dinero como en especie, así como también cuales son las que se consideran como fijas y cuales como variables. Es necesario que se tome también en cuenta la antigüedad de cada uno de los trabajadores, ya que en función a ésta se determinarán las vacaciones que le corresponden al trabajador y por consiguiente la prima vacacional, esta última parte integrante del salario diario.

Para la integración salarial hay dos métodos los cuales a continuación se explican.

1.- Principales criterios aplicables a la integración salarial.

a) Por la valuación de cada una de las prestaciones.

Este método consiste en valuar cada una de las prestaciones y dividirla entre el número de días del año, para poder determinar cuanto le corresponde por día al trabajador.

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.3

Ejemplo.

1) Cuota diaria	N\$	40.00
2) 30 días gratificación especial	N\$	1,200.00
3) 30 días de aguinaldo	N\$	1,200.00
4) 40 días de vacaciones 50% P.V.	N\$	800.00
5) 50 días bono anual	N\$	2,000.00

Hay que determinar el importe que se recibirá anualmente de cada percepción.

Cuota diaria	40 X 365	=	14,600.00
14,600 + 1,200 + 1,200 + 800 + 2,000	=	19,800.00	

365 días		365	
Salario diario integrado	=	54.24	

Para poder determinar el salario diario integrado es muy importante sumar todas las prestaciones y dividir las entre los días del año $5,200.00/365=14.24$ este sería el importe que se tendría que adicionar a la cuota diaria $14.24+40.00 = 54.24$ total salario diario integrado.

Generalmente este método se utiliza cuando las percepciones que tiene el trabajador son de tipo variable en cada bimestre por lo que para determinar los salarios debemos de hacer la división entre el número de días que tiene el bimestre.

b) Por la suma de cada una de las prestaciones en días.

Este método consiste en sumar todos las prestaciones en días que otorga la empresa y dividir las entre los días del año.

Ejemplo.

1) Cuota diaria	N\$	50.00
2) 30 días gratificación especial	N\$	1,500.00
3) 30 días de aguinaldo	N\$	1,500.00
4) 40 días de vacaciones 50% P.V.	N\$	1,000.00
5) 50 días bono anual	N\$	2,500.00

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.4

Tomamos por principio de cuentas los 365 días que se trabajaran normalmente en el año, adicionando los días de las demás prestaciones (130 días) por lo que en total tendríamos 495 días divididos entre 365 = al factor de integración 1.3561. Después se multiplica este resultado por la cuota diaria 50 X 1.3561 = 67.80 salario diario integrado.

$$\begin{array}{r} \text{Factor de int.} = 365 \text{ días del año} + 130 \text{ días de prestaciones} \\ \hline \phantom{\text{Factor de int.} = } 365 \text{ días calendario} \end{array}$$

$$\begin{array}{r} \text{Factor de int.} = 495 \\ \hline \phantom{\text{Factor de int.} = } 365 \\ \hline = 1.3561 \end{array}$$

Salario diario integrado = factor int. X cuota diaria

$$\text{S.D.I.} = 1.3561 \times 50$$

$$\text{S.D.I.} = 67.80$$

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.5

PRINCIPALES ACUERDOS DEL CONSEJO TECNICO DEL I.M.S.S. EN
CUANTO A LA INTEGRACION SALARIAL

Acuerdos del Consejo Técnico del I.M.S.S. del 18 de agosto de 1993. Tratamiento de las percepciones: Fondo de Ahorro; Despensas; Premios por asistencia y/o puntualidad; Horas Extras.

El Consejo Técnico del I.M.S.S. con fecha 18 de agosto de 1993, emitió cuatro acuerdos sobre la forma de integrar al salario los conceptos de percepciones enunciados.

Acuerdos 494/93. Fondo de Ahorro.

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los Artículos 240 fracciones I, IV y XIII, 252 y 253 fracción X Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el Acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente: I.- FONDO DE AHORRO. La fracción II del artículo 32, establece que cuando el ahorro se integro por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual, igual del trabajador y de la empresa, no integra salario, pero si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; cuando el fondo de ahorro se integre mediante aportaciones comunes y periódicas, y la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador, no constituye salario base de cotización; y si la contribución patronal al fondo de ahorro es mayor que la del trabajador, el salario base de cotización se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador. II.- Hágase del conocimiento de las diversas Dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difúndase adecuadamente, a fin de que los patrones y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto"

Ejemplo

Se integra al salario base de cotización, la parte del patrón que exceda de la que ahorre el trabajador.

Supongamos que al trabajador se le descuenta semanalmente por nómina la cantidad deN\$ 30.00

El patrón aporta a la semanaN\$ 40.00
Se acumula el salario excedenteN\$ 10.00
N\$10.00 entre los siete días de la semanaN\$ 1.43

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.6

Los N\$ 1.43 es la cantidad que se va a integrar al salario como una percepción de tipo FIJO, tomando como base que el FONDO DE AHORRO esté pactado en un contrato de trabajo y por lo tanto se conoce de antemano su importe.

Al ser un a percepción de tipo FIJO, se va a sumar a las demás percepciones FIJAS y al salario que resulte, se le incrementará el promedio diario de las percepciones VARIABLES del bimestre anterior, como a continuación se muestra:

Suma Percepciones FIJAS del segundo Bimestre	N\$ 42.50
FONDO DE AHORRO diario.....	<u>1.43</u>
Salario integrado por percepciones FIJAS (segundo bim).....	N\$ 43.93
Promedio diario de las percepciones VARIABLES (comisiones, premios por asistencia, etc.), obtenidas en el bimestre anterior (primero).....	<u>3.15</u>
Salario base de cotización para el segundo bimestre.....	N\$ 47.08

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.7

Acuerdo 495/93. DESPENSA.

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los Artículos 240 fracciones I, V, XII, 252 y 253 fracción X Bis de la Ley de Seguro social, con base en la resolución del Comité de asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente: I.- DESPENSA.- La fracción VI del artículo 32 determina que no integra el salario base de cotización, la despensa en especie o en dinero, hasta el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Cuando este concepto se otorgue en un porcentaje superior al señalado en el precepto citado, el excedente integrará el salario base de cotización. También se consideran como despensa los vales destinados para tal fin, que algunas empresas entregan a sus trabajadores. II. Hágase del conocimiento de las diversas Dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difúndase adecuadamente, a fin de que los patronos y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto".

Ejemplo

La despensa en especie o en dinero o en vales canjeables, forma parte del salario cuando su importe rebase el equivalente al 40% del salario mínimo general diario del Distrito Federal. Se adiciona la parte excedente.

Al trabajador se le entrega por concepto de "despensa", a la semana, la cantidad de.....N\$ 70.00

Salario mínimo general N\$ 20.15 por el 40% igual
a N\$ 8.06 diarios, por 7 días de la semana..... 56.42
Excedente.....N\$ 13.58

N\$ 13.58 entre 7 días de la semana.....N\$ 1.94

Los N\$ 1.94 se van a adicionar al salario, como una percepción de tipo FIJO, partiendo de la base de que la DESPENSA esté pactada en un contrato de trabajo y que por lo tanto su importe lo conozcamos anticipadamente.

Percepciones FIJAS del primer bimestre.....N\$ 53.50

DESPENSA diaria..... 1.94
Salario integrado con percepciones FIJAS
primer bimestre.....N\$ 55.44

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.8

Percepciones VARIABLES del bimestre anterior
(sexto)..... 12.50

Salario integrado para el primer bimestre.....N\$ 67.94

Nota: El salario mínimo utilizado en todos los acuerdos de este trabajo es el que tendrá vigencia a partir del 1ero. de enero de 1996. N\$ 20.15

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.9

Acuerdo 496/93 PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los Artículos 240 fracciones I, V, XII, 252 y 253 fracción X Bis de la Ley de Seguro social, con base en la resolución del Comité de asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente: I.- PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.- La fracción VII del citado Artículo 32, dispone que estos conceptos no integran el salario base de cotización, cuando el importe de cada uno de ellos no rebase el 10% de dicho salario. Si se otorgan estas prestaciones en cantidad superior, para cada uno de los conceptos señalados, integrarán el salario base de cotización únicamente las sumas que excedan dichos topes. II.- Hágase del conocimiento de las diversas Dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y difúndase adecuadamente, a fin de que los patrones y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto".

Ejemplo del tratamiento de los PREMIOS POR ASISTENCIA Y POR PUNTUALIDAD.

Los premios por asistencia y por puntualidad son acumulables al salario base de cotización, cuando cada uno de ellos rebase el 10% del salario en que haya cotizado el trabajador. Se integra la parte que exceda a dicho 10%

Ejemplo:

Un trabajador percibió en determinada semana, por concepto de PREMIO POR ASISTENCIA Y/O PUNTUALIDAD.....N\$ 70.00

Su último salario cotizado fue de N\$ 60.00 diarios; el 10% corresponde a N\$ 6.00 por 7 días de la semana.....42.00

Excedente.....N\$ 28.00

Los N\$ 28.00 se van a acumular como percepción de tipo VARIABLE, ya que aunque estén pactados en un contrato de trabajo, no sabemos si realmente los va a ganar el trabajador, por estar sujetos a que llegue temprano o a que no falte a sus labores. Su adición va a ser a las percepciones FIJAS del siguiente bimestre.

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.10

Percepciones FIJAS diarias del segundo bimestre por ejemplo:

Percepciones fijas.....N\$ 70.00

PREMIOS POR ASISTENCIA Y/O PUNTUALIDAD
obtenidos en el bimestre anterior (primero),
en promedio diario..... 4.00*
Salario integrado a cotizar en el segundo bim...N\$ 74.00

*Por ejemplo N\$ 236.00 entre 59 días-bimestre

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.11

Acuerdo 497/93 HORAS EXTRAS.

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los Artículos 240 fracciones I, V, XII, 252 y 253 fracción X Bis de la Ley de Seguro social, con base en la resolución del Comité de asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente: I.- **HORAS EXTRAS.**- Atento a que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza, por circunstancias extraordinarias, la ampliación de horas de jornada, se considera que el pago por el tiempo extraordinario, cuando este servicio se preste eventualmente, no de manera cotidiana, hasta el margen legalmente autorizado, no integrará el salario base de cotización. Se considera como eventual la prestación del referido servicio, hasta por tres horas diarias, tres veces a la semana, un bimestre continuo o en forma discontinua hasta noventa días, durante un año calendario; y en caso de prestarse el servicio en forma permanente o pactado previamente, excediéndose del máximo legal, es decir, por más tiempo del señalado anteriormente, el salario se integrará por todo el tiempo excedente. Este criterio tiene el carácter de provisional, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento, a juicio de este Consejo Técnico. II.- Hágase del conocimiento de las diversas Dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente, a fin de que los patrones y trabajadores tengan conocimiento preciso al respecto".

Ejemplo

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 66 establece que podrá prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder de tres jornadas diarias ni de tres veces en una semana.

El acuerdo del Consejo Técnico indica que si se labora el tiempo extra dentro de este margen legal, no se integra al salario.

Si se labora excediéndose ya sea de las tres horas diarias o de las tres veces en una semana, se integra el tiempo que se exceda, ya sea en el número de horas o en el número de veces.

Quiere decir que desde la cuarta hora extra en un día, se van a integrar al salario las horas excedentes (a las 3 permitidas), o en su caso, a partir del cuarto día en una semana, aunque sean menos de las tres horas diarias.

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.12

Lo anterior requiere de un mayor análisis:

Si en la semana el tiempo extra se da en forma consecutiva una o dos horas al día, sólo estarán exentas de integración al salario las horas que se trabajen hasta tres días y las que laboren desde el cuarto día, se adicionarán al salario ya que se rebasan al tiempo legalmente permitido, independientemente de que se trate de menos de nueve horas semanales.

El acuerdo indica que el tiempo extra no se integra al salario, cuando se labore dentro del margen legal (hasta 3 horas diarias y hasta tres veces a la semana) en un bimestre en forma continua, o discontinua, hasta 90 días.

Es necesario hacer el análisis correspondiente por cada trabajador, como se indica:

Trabajador _____

Día en la semana	Horas extras		Importe	
	Legales	No legales	Acumulable	No acumulable
1	3			N\$ 30.00
2	2			20.00
3	2			20.00
4		1	N\$ 10.00	
5		1	10.00	

A partir del 4º día las horas extras salen del margen legal y por lo tanto vamos a acumularlas al salario, aunque no pasen de las 9 horas semanales.

Trabajador _____

Día	Hs. legales	Hs.no legales	Acumulables	No acumulables
1	3			N\$ 30.00
2	3	1	N\$ 10.00	30.00
3	2			20.00
4		2	20.00	
5	--	3	30.00	--

Total hs. 11

En el 2º día se trabajaron más de las 3 horas legales por tanto se acumula al salario el tiempo excedente al límite permitido. En el 4º día se laboraron más de las permitidas (3 veces a la semana), por lo que en ambos casos, son acumulables al salario como se indicó anteriormente.

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.13

ACUERDO DEL CONSEJO TECNICO DEL I.M.S.S.
DEL 9 DE MARZO DE 1994

Tratamiento de las percepciones:

Prima de seguro de vida, invalidez y gastos médicos; bonos de productividad; alimentación; premios de antigüedad; bono o ayuda para transporte.

Publicado en el Diario Oficial del 11 de abril de 1994.

El H. Consejo Técnico del I.M.S.S., con fecha 9 de marzo de 1994, emitió el acuerdo 77/94 relativo a la integración o no al salario, de diversos conceptos de percepciones y prestaciones de los trabajadores, inherentes a PRIMA DE SEGURO DE VIDA, INVALIDEZ Y GASTOS MEDICOS; BONOS O PREMIOS DE PRODUCTIVIDAD; ALIMENTACION; BONOS O PREMIOS DE ANTIGÜEDAD; BONO O AYUDA PARA TRANSPORTE.

ACUERDO 77/94 del 9 de marzo de 1994.

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240 fracciones I, IV y XIII, 252 y 253 fracción X Bis de la Ley del Seguro Social, con base en la resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este Cuerpo Colegiado, contenida en el acta del 28 de febrero de 1994, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los conceptos regulados por el artículo 32 de la misma Ley, reformado por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 1993, acuerda lo siguiente: I.- Seguros de vida, invalidez y gastos médicos. Si un patrón contrata en lo personal un Seguro de Grupo o Global en favor de sus trabajadores, tal prestación no integra salario, porque la relación contractual se da entre la institución aseguradora y dicho patrón, aunque el beneficiario sea el trabajador y sus familiares. Los trabajadores no reciben un beneficio directo en especie o en dinero por su trabajo y sólo se verán beneficiados por el seguro, cuando se presente la eventualidad prevista por el contrato. De lo expuesto se aprecia que hay dos relaciones contractuales, la laboral que se presenta entre el patrón y su trabajador y la deriva del seguro que se da entre la institución aseguradora y el patrón. En el segundo caso, al presentarse la eventualidad, el trabajador recibe los beneficios del seguro contratado por su patrón, sin embargo, no se trata de una retribución por su trabajo. Lo anterior no sucede si cada uno de los trabajadores o a un grupo de ellos se les entrega una cantidad en efectivo para la contratación del seguro, porque en este caso es el trabajador quien recibe directamente por su trabajo un beneficio económico y

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.14

consecuentemente bajo estas circunstancias la cantidad recibida integra salario. La fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Seguro Social que regula las cantidades aportadas por el patrón para fines sociales, es limitativa, razón por lo cual en este apartado no queda comprendido como concepto exceptuado de integración de salario el pago de la prima de un seguro. De lo expuesto debe incluirse que si un patrón celebra un contrato de seguro beneficiando a sus trabajadores, el importe de las primas que cubre en la contratación del seguro de grupo colectivo, no es pago de salarios, por lo que no integra el salario base de cotización de sus trabajadores, aunque al actualizarse la eventualidad prevista en el contrato, el o los trabajadores reciban beneficios derivados de esta contratación.

Ejemplo

Suponiendo un importe de la prima del seguro por...N\$ 4,000.00 (cantidad entregada directamente al trabajador)

En caso de que cada determinado periodo (cada año por ejemplo) se le pague al trabajador la prima del seguro, va a ser una percepción FIJA, la cual la vamos a adicionar a las demás FIJAS (salario, aguinaldo, prima vacacional y otras).

N\$ 4,000.00 entre 365 días-año.....	N\$ 10.95
Percepciones fijas.....	<u>37.12</u>
Suman las percepciones fijas.....	N\$ 80.95

Más:

Promedio diario de:

Percepciones variables del bimestre anterior.....	<u>12.00</u>
Salario diario integrado.....	N\$ 92.95

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.15

II.- Bonos o premios de productividad.- Este concepto, al no encontrarse excluido como integrante del salario, dentro de las ocho fracciones del artículo 32 de la Ley del Seguro Social, con fundamento en los numerales 9º Bis y 32 párrafo primero del mismo ordenamiento jurídico, constituye una percepción que se entrega al trabajador por sus servicios, razón por la cual integra un salario base de cotización.

Ejemplo

Debido a sus características, en cuanto a que su importe no puede establecerse previamente, pasa a ser una PERCEPCION VARIABLE, adicionable a las FIJAS del siguiente bimestre.

Vamos a suponer el siguiente ejemplo:

Segundo bimestre:

Percepciones fijasN\$52.00

Primer bimestre:

Premios por producción (percepción variable)
ganados por el trabajador N\$ 767.00 entre los
días de salario de ese primer bimestre, o sean
59 días, igual a..... 13.00

Salario a cotizar en el segundo bimestre.....N\$ 83.00

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.16

III.- Alimentación.- La fracción V del artículo 32 de la Ley del Seguro Social exceptúa como conceptos integrantes del salario base de cotización la habitación y la alimentación cuando se entreguen en forma onerosa al trabajador, entendiéndose que tienen ese carácter las prestaciones citadas, cuando representan cada una de ellas, cuando representan cada una de ellas, cuando menos, el 20% del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal. Lo anterior significa que esta disposición que se refiere a un caso de excepción, debe aplicarse en forma estricta, en los términos que indica el artículo 9º Bis de la propia Ley del Seguro Social. En consecuencia si el precepto no distingue respecto a cuántos alimentos deben otorgarse, el contenido de esta disposición no es otro que cuando se proporciona en forma onerosa la misma, el precio que debe pagar el trabajador por alimentos es de N\$ 4.03 (cuatro nuevos pesos 03/100 M.N.) que equivale al 20% del salario mínimo que rige en el Distrito Federal. Al no distinguir la fracción V del artículo 32 de la Ley del Seguro Social respecto a este concepto se debe comprender uno, dos o tres alimentos y simplemente indica que el costo de la misma, para el trabajador, debe ser claro que la intención del legislador se refiere a la alimentación y simplemente indica que el costo de la misma, para el trabajador, debe ser por el importe ya mencionado, con independencia de que se proporcionen uno o tres alimentos. Basta con que se cobre como mínimo la suma indicada para que el concepto en cuestión quede exceptuado de integración de salario. Por lo contrario, si el precio pagado por el trabajador es inferior al porcentaje legal, esta prestación deberá considerarse como otorgada a título gratuito y bajo estos supuestos, la alimentación como concepto integrante del salario se encuentra regulada en el artículo 9º Bis y 38 de la Ley del Seguro Social, si se otorgan uno, dos o tres alimentos, el artículo 38 en forma clara establece que cada uno de ellos incrementará el salario base de cotización en un importe del 8.33% del salario real percibido por el trabajador, por lo que en caso de proporcionarse los tres alimentos, este concepto implicaría hasta un 25% del importe del salario percibido por el trabajador.

Ejemplo

Cuando se le proporcionen al trabajador habitación y/o alimentación en forma gratuita, el salario nominal se va a incrementar con los porcentos que establece el artículo 38 de la Ley del Seguro Social.

"Artículo 38.- Si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para aquél, habitación o alimentación, se estimará aumentado su salario en un 25% y si se recibe ambas prestaciones se aumentará en un 50%. Cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, sino uno o dos de éstos, por cada uno de ellos se adicionará el salario en un 8.33%".

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.17

Si por la ALIMENTACION la empresa cubra al trabajador una cantidad inferior a N\$ 4.03 (20% del salario mínimo general del Distrito Federal) el salario se va a integrar con el porcentaje que establece el artículo 38 transcrito.

Segundo bimestre:

Suponiendo que se trata de un alimento
(de los tres del día) .

Salario nominal diario N\$ 70.00 por el 8.33%.....N\$ 5.83

Por tratarse de una percepción previamente conocida, es de tipo FIJO, por lo cual la vamos a incrementar a las demás percepciones también FIJAS del bimestre que se trate:

Percepciones fijas..... 76.13

Salario integrado con percepciones fijas.....N\$ 81.96

Primer bimestre:

Percepciones VARIABLES, en su promedio diario..... 12.00

Salario integrado a cotizar en el segundo bim.....N\$ 93.96

En caso de que se le cobre al trabajador una cantidad superior a los N\$ 4.03 indicados, LA ALIMENTACION NO INTEGRA EL SALARIO.

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.18

IV.- **Tiempo extra y fondo de ahorro.**- Ratificar sus acuerdos 494/93 y 497/93, de fecha 18 de agosto de 1993;
V.- **Bonos o premios de antigüedad.**- Cualquier cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios constituye salario en los términos de los artículos 32, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social y 84 de la Ley Federal del Trabajo y en razón a que no este excluidos expresamente en ninguna de las fracciones del artículo 32 citado, estos conceptos integran salario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º Bis de la Ley del Seguro Social.

Ejemplo

Esta prestación, como un estímulo al trabajador en efectivo, derivada por el número de años al servicio de la empresa, aunado a que adquiere el carácter de permanente, se debe de considerar como parte integrante del salario.

Se va a integrar al salario como una percepción de tipo FIJO.

Ejemplo:

Tercer bimestre:

Percepciones fijas.....	N\$ 70.00
Premios de antigüedad, en su parte diaria.....	22.00

Segundo bimestre:

Percepciones variables.-	<u>12.00</u>
Salario integrado a cotizar en el tercer bim.....	N\$ 104.00

NOCIONES DE LA DETERMINACION DEL S.D.I.IV.19

VI.- Bono o ayuda para transporte.- Este concepto se integra al salario cuando la prestación se otorgue como instrumento de trabajo, en forma de boleto, cupón o bien de manera de reembolso, por un gasto específico sujeto a comprobación. Por el contrario, si la prestación se otorga en efectivo, en forma general y permanente, debe considerarse como integrante del salario, toda vez que no se encuentra excluida expresamente en ninguna de las fracciones del artículo 32 de la Ley del Seguro Social.

Ejemplo

Primer bimestre:

Percepciones fijas.....	N\$ 70.00
Ayuda de transporte, en su parte diaria.....	10.00

Salario diario integrado	N\$ 80.00

VII.- Hágase del conocimiento las diversas dependencias del Instituto para que se cumpla debidamente y publíquese el presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación en el país y en el Diario Oficial de la Federación y solamente en este último los Acuerdos 494/93, 495/93, 496/93 y 497/93, de fecha 18 de agosto de 1993, a fin de que los patrones y trabajadores tengan un conocimiento preciso al respecto".

CAPITULO V

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1.- El dictamen para efectos del Seguro Social, no es un trabajo que se promueva solo, es decir, que el contribuyente se vea realmente beneficiado y se sienta protegido cuando se le ha practicado una revisión a sus cuotas obrero-patronales.

2.- Las autoridades debido a lo ambiguo de la Ley del Seguro Social y a las constantes lagunas de la misma, pueden pretextar cualquier cosa para entrar a revisar alguna compañía que ya ha sido dictaminada.

3.- Las autoridades no le dan el valor que tiene al trabajo de dictamen, ya que en el cuadernillo anexo al mismo solicitan información que ya ha sido checada por el o que la misma no es responsabilidad de su trabajo de auditoría.

4.- El dictamen para efectos del Seguro Social, se encuentra regulado por un Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social y por un Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, mismos que no concuerdan en algunas cosas, por lo que las autoridades, al emitir alguna normatividad tiene que actualizar todo lo referente al tema tratado.

5.- Hay gran cantidad de criterios dentro de las subdelegaciones del Seguro Social, por lo que el contador debe de salvar todo ese tipo de situaciones, para poder entregar el dictamen que ha elaborado. Es decir, no hay criterios unificados incluso dentro del mismo Instituto.

6.- El trabajo de auditoría en un dictamen para efectos del Seguro Social debe de ser efectuado con base en Normas y Procedimientos de Auditoría, al igual que el análisis del control interno de la empresa que se va a dictaminar para esos efectos, ya que vendría a ser un trabajo específico de auditoría, por lo cual las técnicas de auditoría aplicadas en el mismo se utilizan normalmente para cualquier trabajo de auditoría.

7.- Para la integración salarial para efectos del Seguro Social, la misma se basa en la redacción del art. 32 de la Ley del Seguro Social, la cual no es lo suficientemente clara, por lo que, se presta a confusiones, las cuales la autoridad reconoce al emitir algunos acuerdos para la integración o no de algunas prestaciones otorgadas a los trabajadores de las empresas.

Por lo anterior, las autoridades deberían establecer las bases correctamente para evitar confusiones, que perjudiquen tanto al Instituto por carecer de recursos, como a los patrones ya que después el pago lo deben efectuar con recargos y actualizaciones.

8.- Como última conclusión, debo manifestar que es mi firme convicción el que el dictamen para efectos del I.M.S.S., también beneficia enormemente a los trabajadores, ya que al ser verificado el adecuado cumplimiento de las obligaciones patronales; realmente podrán materializarse los beneficios de seguridad social que el I.M.S.S. representa para los trabajadores.

A N E X O B

ANEXOS

Anexo I	JAD-01	Solicitud de registro de Contadores Públicos.
Anexo II	JAD-02	Aviso para presentar dictamen.
Anexo III		Dictamen limpio.
Anexo IV		Dictamen con salvedades.
Anexo V		Dictamen con salvedades.
Anexo VI		Informe del patrón dictaminado.
Anexo VII		Cuadro analítico de las cortes del Seguro Social excepto del Seguro de retiro omitidos y determinadas en la revisión.
Anexo VIII		Cuadro analítico de las cuotas de Seguro de Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.
Anexo IX		Análisis del total de percepciones por grupos y categorías de trabajadores.
Anexo X		Conciliación de todas las percepciones de trabajadores contra los registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.
Anexo XI		Reporte sobre la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Anexo XII

Modelo de dictamen cuando el auditor llevó a cabo la auditoría de los estados financieros de la entidad y opta por describir los procedimientos de revisión aplicados.

Anexo XIII

Modelo de dictamen cuando el auditor llevó a cabo la auditoría de los estados financieros de la entidad y opta por no incluir los procedimientos de revisión aplicados.

Cuando el auditor no examinó los estados financieros de la entidad y opta por no incluir los procedimientos de revisión aplicados.

Anexo XIV

Cuando el auditor no examinó los estados financieros de la entidad y opta por describir los procedimientos de revisión aplicados.

ANEXO I

JAD-01

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____ JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION	SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	SOLICITUD No. _____
---	---	---	------------------------

I. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO

F O T O G R A F IA	NOMBRE _____ R.F.C. _____ (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)
	DOMICILIO PARTICULAR CALLE _____ NUM. _____
	COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
	POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____
	TITULO EXPEDIDO POR: _____
	CEDULA PROFESIONAL NUMERO _____ DE FECHA _____
	REGISTRO ANIE LA S. N. Y C. P. _____

II. DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE

NOMBRE _____ R.F.C. _____
DOMICILIO CALLE _____ NUM. _____
COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____
CARGO QUE DESPEÑA _____ FECHA DE INGRESO _____

III. COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS AL QUE PERTENECE

NOMBRE _____
DOMICILIO CALLE _____ NUM. _____
COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____

IV. EMPRESAS EN LAS QUE HA PRESTADO SERVICIOS PROFESIONALES

PATRON	TELEFONO	CARGO	PERIODO

SE ANEXA:

1. CONSTANCIA DE REGISTRO EXPLOIDA POR LA DGAF
2. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION
CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO
3. COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL ENTIDA POR LA S.E.P. -
CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO (ANVERSO Y REVERSO)
4. CONSTANCIA VIGENTE DE MEMORIA AL COLEGIO DE CONTAD-
RES PUBLICOS
5. UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL ADICIONAL PARA TRAMITE
DE CREDENCIAL.

HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL INSS QUE EN CASO
DE SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD, ME SUJETARE
A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA
DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y
SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y
DEMAS SUJETOS OBLIGADOS

NOTA: CUALQUIER MODIFICACION A LOS DATOS DE ESTA SOLICI-
TUD, DEBERA COMUNICARSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS
SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA.

FIRMA DEL SOLICITANTE

LUGAR Y FECHA

PARA USO EXCLUSIVO DEL INSS

CONCLUSION: _____			
EVALUADOR	FECHA	AUTORIZACION	FECHA
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ DIA MES AÑO	_____ SIG. ASESORADO	_____ NOMBRE Y FIRMA _____ DIA MES AÑO

ANEXO II

IASI 02

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____ JEFEATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPOENEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS AVISO NUMERO _____
---	--	--	--

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	REGISTRO PATRONAL _____
DOMICILIO FISCAL: CALLE _____	NUMERO _____ R.F.C. _____
COLONIA _____	COD. POST. _____ TELEFONO _____
POBLACION _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____
ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____	CLASE Y RIESGO _____
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES:	SI _____ NO _____

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR

PERIODO _____

BIMESTRE	CUANTIAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	APORTACIONES SEGURO AHORRO P/RETIRO	NUM. DE TRABAJ.	C.O.P. EN MORA
1				
2				
3				
4				
5				
6				

III. OTROS REGISTROS A DICTAMINAR

REGISTRO PATRONAL	CLASE Y PRIMA	UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A LAS NORMAS VIGENTES PARA LA REALIZACION DEL DICTAMEN CONFORME AL INSTRUMENTO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPOENEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL _____ CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR _____

 NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA NUM. REG. IMSS

 LUGAR Y FECHA

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

CONCLUSION: ACEPTADO _____ RECHAZADO _____	DATOS COMPLEMENTARIOS FECHA DE RECEPCION DEL AVISO _____ PRIMER DICTAMEN _____ SUSTITUCION C.P. REGISTRADO _____ PRORROGA PRESENTE DICTAMEN _____
CAUSAS DEL RECHAZO: _____	
_____ LUGAR Y FECHA	_____ NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR

SI PRESENTA POR TRIPLO A TEXO

ATENCION

ANEXO I

JAO-01

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____ JEFEATURA DE SERVICIOS DE INMUNIZACION AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION	SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPOEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	SOLICITUD No. _____
---	--	--	------------------------

I. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO

F O T O G R A F I A	NOMBRE _____ R.F.C. _____ (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)
	DOMICILIO PARTICULAR CALLE _____ NUM. _____
	COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
	POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____
	TITULO EXPEDIDO POR: _____
	CEDULA PROFESIONAL NUMERO _____ DE FECHA _____
	REGISTRO ANTE LA S. H. Y C. P. _____

II. DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE

NOMBRE _____ R.F.C. _____
DOMICILIO CALLE _____ NUM. _____
COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____
CARGO QUE DESEMPEÑA _____ FECHA DE INGRESO _____

III. COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS AL QUE PERTENECE

NOMBRE _____
DOMICILIO CALLE _____ NUM. _____
COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____

IV. EMPRESAS EN LAS QUE HA PRESTADO SERVICIOS PROFESIONALES

PATRON	TELEFONO	CARGO	PERIODO

SE ANEXA: 1. CONSTANCIA DE REGISTRO EXPEDIDA POR LA DGAFF 2. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO 3. COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA S.C.P. CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO (ANVERSO Y REVERSO) 4. CONSTANCIA VIGENTE DE MEMBRESIA AL COLEGIO DE CONTAD RES PUBLICOS 5. UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL ADICIONAL PARA IMPRIME DE CREDENCIAL.	HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL IMSS QUE EN CASO DE SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD, ME SUJETARE A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPOEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS
NOTA: CUALQUIER MODIFICACION A LOS DATOS DE ESTA SOLICITUD, DEBERA COMUNICARSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA.	FIRMA DEL SOLICITANTE _____ LUGAR Y FECHA _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

CONCLUSION: _____			
EVALUADOR _____	FECHA _____	AUTORIZACION _____	FECHA _____
NOMBRE Y FIRMA _____	DIA MES AÑO _____	REG. ASIGNADO _____	NOMBRE Y FIRMA _____
			DIA MES AÑO _____

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS

NOTAS ACLARATORIAS

PRESENTACION

Deberá presentarse en la Oficina de Auditoría a Patrones y Verificación dependiente de la Subdelegación Administrativa que corresponda al domicilio fiscal del Contador Público, para su trámite ante la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, que es la única autorizada para emitir el Registro.

La entrega de la Constancia de Registro respectiva, se hará sólo personalmente al Contador Público solicitante el cual se deberá presentar a recoger y a registrar su firma, ante la Oficina de Auditoría a Patrones y Verificación ante la cual presentó su solicitud.

No se dará trámite a esta solicitud si no se anexan los documentos indicados debiendo tener en el caso de la Constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos, una antigüedad máxima de 2 meses desde su fecha de expedición.

Los documentos que deberán anexarse, según el recuadro correspondiente, serán los señalados como 2, 3, 4 y 5, si al momento de la solicitud no está registrado ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, caso en el cual a la presentación del dictamen, deberá coaprobar dicho registro. En caso de sí estar registrado ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, sólo anexará lo señalado en los puntos 1 y 5.

ANEXO II

140-01

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____ JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS AVISO NUMERO _____
---	---	---	---

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	REGISTRO PATRONAL _____
DOMICILIO FISCAL - CALLE _____	NUMERO _____ R.F.C. _____
COLONIA _____	COD. POST. _____ TELEFONO _____
POBLACION _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____
ACTIVIDAD PRPONDERANTE _____	CLASE Y RIESGO _____
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES:	SI _____ NO _____

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR

PERIODO _____

BIMESTRE	CUOTAS LIBRETO PATRONALES PAGADAS	APORTACIONES SEGURO AHORRO P/ RETIRO	NUM. DE TRABAJ.	C.O.P. EN HORA
1				
2				
3				
4				
5				
6				

III. OTROS REGISTROS A DICTAMINAR

REGISTRO PATRONAL	CLASE Y PENA	UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A LAS NORMAS VIGENTES PARA LA REALIZACION DEL DICTAMEN CONFORME AL "INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS"

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

NOMBRE Y FIRMA _____

NOMBRE Y FIRMA _____

NUM. REG. IMSS _____

LUGAR Y FECHA _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

CONCLUSION: ACEPTADO _____ RECHAZADO _____	DATOS COMPLEMENTARIOS FECHA DE RECEPCION DEL AVISO _____ PRIMER DICTAMEN _____ SUSTITUCION C.P. REGISTRADO _____ PROMUEVA PRESENTE DICTAMEN _____
CAUSAS DEL RECHAZO: _____ _____ _____	
LUGAR Y FECHA _____	NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR _____

SE PRESENTA POR EMPLEADOR

ATENCION

AVISO PARA PRESENTACION DEL DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS

Notas aclaratorias

En virtud de ser documento fuente para procesamiento electrónico de datos, deberá observarse lo siguiente:

1. Para conceptos numéricos usar números arábigos.
2. En fecha usar dos dígitos para día, dos para mes y dos para año.
Ejemplo: 1o de marzo de 1992 Anotar: 01 03 92
3. En el renglón de despachio a que pertenece, se anotará el nombre de éste, y si actúa en forma independiente, anotará su propio nombre.
4. En caso de que los estados financieros del patrón sean dictaminados para efectos del Seguro Social por primera vez, deberá anexarse copia simple de la escritura constitutiva y sus modificaciones y fotocopias del Aviso de Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. En caso de sustitución de contador público registrado deberá anexarse escrito firmado por el contribuyente, justificando los motivos que tuviere.
6. El Registro Federal de Contribuyentes se anotará de la siguiente manera:

Para personas físicas	13 posiciones
Para personas morales	12 posiciones
7. El registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá anotarse en 10 posiciones, tal como aparece en las cédulas de liquidación de Cuotas Obrero Patronales.
8. *En caso de existir otros registros patronales sujetos a dictaminar, se anexará la información requerida en el cuadro II por cada uno de los registros.*
9. En caso de ser suscrito por el representante legal, deberá anexarse copia del documento que acredite su personalidad.

10. PRESENTACION:

Este aviso se deberá presentar en original y dos copias en la Delegación o Subdelegación que corresponda al domicilio fiscal del patrón, o en la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación debiendo requisitar un formulario por cada ejercicio a dictaminar.

El correcto llenado de este aviso es requisito indispensable para su debido trámite
REVERSO

DICTAMEN SIN SALVADADES.

A _____ de _____ de _____ 19____.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra los registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 199____, y por cada uno de los seis bimestros de ese año, referentes al patrón _____, con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, no observando irregularidades.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstanciasias consideré necesarias.

C.P. _____.

Registro I.M.S.S. _____.

DICTAMEN SIN SALVEDADES.

A _____ de _____ de _____ 19__.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores; contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 199__, por cada uno de los bimestres de ese año referentes al patrón _____, con números de registros patronales, _____ y número de registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto en que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de N\$ _____ y que se originaron por _____.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____.

Registro I.M.S.S. _____.

DICTAMEN CON SALVEDADES.

A _____ de _____ de _____ 19____.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 199____, y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____, con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron determinadas por el suscrito por la cantidad de N\$ _____ y que se originaron por _____.

Mi exámen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.F. _____.

Registro I.M.S.S. _____.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL "DICTAMEN"

OBJETIVO:

Uniformar la presentación del Dictamen.

Contestar los modelos adjuntos en los siguientes puntos:

- 1.- Lugar y fecha de expedición.
- 2.- Nombre y razón social del patrón que se dictamina.
- 3.- Periodo que abarca el dictamen (anótese el inicio y término de los bimestres)
- 4.- Incluya una de los dos siguientes leyendas:

.. No observando situaciones irregulares.

.. Observando que al enterar las cuotas obrero patronales del Seguro Social, se incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de N\$ _____

(_____)

y que se originaron por _____

NOTA: En este último caso, anótese el importe con número y letra, así como las causas que dieron origen a las omisiones detectadas.

5.- Nombre, firma y registro del Instituto Mexicano del Seguro Social para efectos de dictaminación del contador público que presenta la información.

6.- De los modelos adjuntos, los dos primeros corresponden a un dictamen sin salvedades. Dichos modelos pueden redactarse con otras salvedades; negativa o abstención de opinión, de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

INFORME.

I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON.

- Nombre o razón social _____
- Domicilio legal _____
- Fecha de iniciación de operaciones _____
- Giro _____
- Actividades principales (orden de importancia).
 1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____
- Nombre del representante legal _____
- Centro de trabajo dictaminados (número(s) de registro(s) patronal(es) incluido(s).)

DOMICILIO	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	REGISTRO PATRONAL	ACTIVIDADES.
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Clasificación de la empresa.

CLASE	GRADO DE RIESGO.	PRIMA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto.

SI _____ NO _____

- ¿Se tienen bases de cotización especiales?

SI _____ NO _____

- En caso afirmativo especifíquelas _____

II. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

Colectivo _____ Individual _____

Llénese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

- Sindicato _____

- Vigencia del contrato: Del _____ al _____

- Tipo de contratación :

Planta _____ Obra determinada _____ Eventual _____

_____ Otros _____

Grupo o categoría de trabajadores.

Jornada de trabajo:

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN.						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
DIURNA	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
NOCTURNA	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
MIXTA	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Tipo de Salario _____

Nombre y firma del patrón o
Representante legal

C.F. _____

Registro I.M.S.S. _____

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO "INFORME"

OBJETIVO

Conocer las características generales del patrón, así como las de los contratos de trabajo colectivos e individuales.

INSTRUCCIONES:

I.- Características generales del patrón

Con base en la escritura constitutiva y sus reformas, libros de contabilidad y demás documentos oficiales, contéstese el formato con los siguientes datos:

- * Nombre o razón social
- * Domicilio legal
- * Fecha de iniciación de operaciones
- * Giro
- * Actividades principales
- * Nombre del representante legal
- * Centros de trabajo, indicando por cada uno de ellos:

- Domicilio, fecha de iniciación de operaciones, registro patronal, actividades y clasificación de la empresa en cuanto a clase, grado de riesgo y prima.

* Marque con una X en el espacio correspondiente para indicar si en el ejercicio sujeto a dictamen se adquirió la calidad de patrón sustituto.

* Marque con una X en el espacio correspondiente para indicar si se tiene bases de cotización especiales, explicando éstas, en casos afirmativo.

NOTA: Tratándose de patrones de la industria de la construcción deberá proporcionar, adicionalmente, la siguiente información:

1.- Ubicación, número de registro y metros construidos en cada una de las obras ejecutadas en el período dictaminado, señalando, en su caso, si se trata de obra pública o privada y el importe del contrato y modificaciones al mismo.

2.- Relación de avisos de subcontratación, indicando:

- Nombre y número patronal del subcontratista.
- Fase subcontratada.

3.- Se anexará copia del permiso y/o licencia de construcción de cada una de las obras ejecutadas en el período dictaminado.

II.- Características de los contratos de trabajo

Con base en los contratos de trabajo vigentes en el periodo dictaminado, por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos, son iguales condiciones de trabajo y prestaciones, contéstese el formato en la forma siguiente:

* Marque una X en el espacio correspondiente para indicar si se trato de un contrato COLECTIVO o INDIVIDUAL, al que se refieren los datos asentados.

* Sindicato, anote el nombre de la agrupación.

* Vigencia del contrato

* Tipos de contratación, marque una X en el espacio correspondiente o especifíquelo en el caso de otros.

* Grupo o categoría de trabajadores. Anote el grupo analizado.

* En el renglón relativo a la jornada de trabajo que corresponda, indique el horario, horas laboradas y días adicionales que se trabajan.

* Tipos de salario, el que puede ser fijo, variable o mixto.

* Nombre, firma y registro del Instituto Mexicano del Seguro Social, para efecto de dictaminación del contador público que proporciona la información, así como nombre y firma del patrón o representante legal.

ANEXO VII

CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION.

AÑO: _____.

Bimestre	Núm. días	Enfermedades y maternidad	Invalidez, Vejez, casantia y muerte
1er.	_____	_____	_____
2o.	_____	_____	_____
3o.	_____	_____	_____
4o.	_____	_____	_____
5o.	_____	_____	_____
6o.	_____	_____	_____
Riesgo de		Guarderías trabajo.	T O T A L.
_____		_____	_____
_____		_____	_____
_____		_____	_____
_____		_____	_____
_____		_____	_____
_____		_____	_____

TOTAL

Conceptos de omisiones determinadas en la revisión.

T O T A L.

Número de trabajadores no inscritos (*) _____

Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior (*) _____

Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior _____

Número de avisos de inscripción por baja(s) improcedente(s) _____

Número de avisos de bajas no presentadas _____

* Se elabora el Aviso de Inscripción del Trabajador y en su caso el de baja. Para trabajadores temporales o eventuales urbanos, sólo se elaborará el aviso de alta, no siendo necesarios los demás tipos de avisos.

C.P. _____.

Registro I.M.S.S. _____.

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO " CUADRO ANALITICO
DE LAS CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES
DETERMINADAS EN LA REVISION**

OBJETIVO

Conocer las cuotas obrero-patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como el tipo de omisiones detectadas en el periodo dictaminado.

INSTRUCCIONES:

1.- Con base en las liquidaciones de cuotas obrero-patronales resultantes de la revisión practicada, se desglosarán sus importes tanto por las diferentes ramas de seguro enunciadas en el propio formato como en los bimestres que comprenden dichas liquidaciones, mismas que deberán coincidir invariablemente con el periodo dictaminado.

2.- Se deberá adjuntar a este anexo copias fotostáticas de las cuotas obrero-patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada.

3.- El patrón presentará directamente ante las delegaciones o subdelegaciones correspondientes la cédula de liquidación complementaria para el pago respectivo de las cuotas obrero-patronales retroactivas, derivadas del dictamen, anexando copia del "Aviso para dictaminar".

4.- Sin el requisito señalado en el punto anterior, no se podrá dar trámite al "Dictamen sin salvedades" que presente el contador público registrado.

5.- En cada uno de los avisos que con motivo del dictamen se generen deberá anotarse en el ángulo superior izquierdo la leyenda "DICTAMEN"; los que se presentarán ante el área de Afiliación-Vigencia de Derechos mediante oficio de contador público, marcando copia al área de Auditoría a Patrones y Verificación (Sólo avisos de inscripción de trabajadores).

6.- Por los avisos de inscripción de los trabajadores omitidos, se deberá de presentar el formulario establecido para tal efecto, en tanto que para los avisos de modificación de salarios, de reingreso y de baja, se podrá presentar mediante dispositivo magnético, tal como se indica en el apéndice de este instructivo, o en todo caso con los formularios correspondientes.

7.- Con base en los avisos generados correspondientes a las irregularidades detectadas en el estudio practicado para efectos del dictamen de Seguro Social, determine el total de casos por:

- * Trabajadores no inscritos
- * Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior
- * Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o con salario inferior.
- * Avisos de inscripción por bajas improcedentes.
- * Avisos de baja no presentados.
- * Suma.

NOTA: El total de avisos afiliatorios es el resultados de sumar las altas presentadas según el punto 5 anterior con las cifras de control de cada tipo de aviso de acuerdo con el punto 6.

En relación al punto 1 de estas instrucciones, en el caso de patrones de la industria de la construcción, este desglose se hará por cada uno de los registros de obra, informando además de los pagos anteriores a la dictaminación.

ANEXO VIII

CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION.

Patrón: _____ Registro Patronal: _____

R.F.C. _____

CUOTAS PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN.

AÑO _____.

Bim. Aport.	Cuota Patronal	Adicional(1)	T O T A L.
	Días.		
1o.	_____	_____	_____
2o.	_____	_____	_____
3o.	_____	_____	_____
4o.	_____	_____	_____
5o.	_____	_____	_____
6o.	_____	_____	_____

(1) La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón.

NOTA: La cuota patronal tiene como límite superior el equivalente a 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal.

C.P. _____.

Registro I.M.S.B. _____.

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO " CUADRO ANALITICO
DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES
DETERMINADAS EN LA REVISION".**

OBJETIVO

Conocer las cuotas patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como las aportaciones adicionales de los trabajadores asegurados que se hicieron por conducto del patrón.

INSTRUCCIONES.

1.- Con base en el formulario SAR-01-1, resultante de la revisión practicada, se desglosarán los importes por las aportaciones del patrón y las adicionales de los trabajadores, así como los bimestres del ejercicio, mismas que deberán coincidir invariablemente con el período dictaminado.

2.- Se deberá adjuntar a este anexo copia fotostática del SAR-01-1 y SAR-02-1 correspondientes que se deriven del dictamen.

3.- El patrón presentará directamente ante la institución de crédito que maneje del Sistema de Ahorro para el Retiro los formularios SAR-01-1 y SAR-02-1 correspondientes que se deriven por dictamen.

4.- Sin el requisito señalado en el punto anterior, no se podrá dar trámite al "Dictamen sin salvedades" que presente el contador público registrado.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO "ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES, INDICANDO SI SE ACUMULARON O NO AL SALARIO BASE DE COTIZACION POR EL PATRON".

OBJETIVO:

Conocer el total de percepciones recibidas por cada grupo o categoría de trabajadores y las que el patrón consideró para integrar el Salario Base de cotización declarado al Seguro Social.

INSTRUCCIONES:

- 1.- Determine grupos o categorías de trabajadores homogéneos en cuanto a conceptos de percepciones o prestaciones, y por cada uno de ellos elabore este anexo.
- 2.- Con base en los contratos colectivos o individuales de trabajo o la costumbre de la empresa, especifique todas las cláusulas y conceptos de las percepciones en dinero o en especie (salario diario, aguinaldo, despensa, etc.), que recibe el grupo de trabajadores analizado, anotándolas en la columna respectiva.

3.- Marque con una X en la columna SI o NO según sea el caso, si el patrón acumula o no cada una de las percepciones para determinar el salario base de cotización declarado al Seguro Social.

4.- Indique, por cada percepción que se tenga, la base de acumulación en los casos que procedan; ejemplo: 30 días de aguinaldo, un alimento gratuito al día, etc.

ANEXO X

Patrón: _____ Registro Patronal: _____

Conciliación de Percepciones de Trabajadores, Contra Registros Contables y lo Declarado para Efectos del Impuesto Sobre la Renta para Personas Morales o Físicas.

Remuneraciones pagadas por nóminas, listas de raya, póliza de diario y egresos T O T A L.

EGRESOS:

Sueldos y salarios	_____
Aguinaldo	_____
Prima vacacional	_____
Tiempo extra	_____
Comisiones	_____
Compensaciones	_____
Gratificaciones	_____
Habitación	_____
Alimentación	_____
Ahorro: patrón \$ _____ Trab. \$ _____	_____
Primas	_____
Despensas	_____
Premios de Producción	_____
Bonos	_____
Honorarios	_____
_____	_____
_____	_____
T O T A L:	_____

DE REGISTROS CONTABLES:

Cta.	Gastos de Fabricación	
	Sub.	
	Ctas.	
_____	N\$ _____	
_____	N\$ _____	
_____	N\$ _____	N\$ _____

Cta.	Gastos de Venta		
	Sub.		
	Ctas.		
_____	N\$	_____	
_____	N\$	_____	
_____	N\$	_____	N\$ _____

Cta.	Gastos de Admón		
	Sub.		
	Ctas.		
_____	N\$	_____	
_____	N\$	_____	
_____	N\$	_____	N\$ _____

Cta.	Cuentas de Balance		
	Sub.		
	Ctas.		
_____	N\$	_____	
_____	N\$	_____	
_____	N\$	_____	N\$ _____
T O T A L:			N\$ _____

Declaración anual I.S.R.	Costo.	Gasto.
Mano de obra directa.	N\$	N\$
Sueldos y salarios.		
Honorarios.		
Gastos previsión social:	N\$	N\$

Otros gastos:	N\$	N\$

T O T A L:		N\$ _____

C.P. _____.

Registro I.M.S.B. _____.

ESTA FORMA DE DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO "REPORTE DE LAS
ACTIVIDADES Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA".**

OBJETIVO

Conocer en forma clara y concisa las actividades empresariales con la finalidad de ratificar o rectificar su clasificación asignada para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

INSTRUCCIONES

1.- Con base en el Acta Constitutiva y reformas a la misma, anotar el nombre o razón social de la empresa dictaminada no usando abreviaturas, con excepción del tipo de sociedad mercantil (S.A. DE C.V. etc.).

2.- Anotar el domicilio legal del centro de trabajo o en el que se localiza la administración principal de la empresa dictaminada.

3.- Con base en los avisos de Inscripción Patronal presentados al Instituto Mexicano del Seguro Social anotar el o los registros que correspondan a la empresa dictaminada, así como la clasificación (clase, fracción y prima) de cada uno de ellos, considerando la última cédula de liquidación de pago de cuotas obrero-patronales.

4.- Anotar en forma clara y precisa las actividades manifestadas por la empresa ante otras dependencias gubernamentales, asimismo se anotarán las actividades actuales de la empresa comprobadas como resultado del análisis documental respectivo.

5.- Considerando como fuente de información las pólizas de diario, ingresos y egresos anotar en forma clara y por actividad, las materias primas, y recursos materiales básicos que utiliza la empresa para el desarrollo de las actividades comprobadas, pudiendo ser éstos, mercancías, materias primas y/o materiales para el comercio, producción y/o servicios prestados.

6.- Anotar el número de unidades, nombres y uso al que se destina c/u de la maquinaria y equipo utilizado, incluyendo el transporte, ya sea propiedad de la empresa o arrendados.

7.- Anotar en forma clara y por área de trabajo, el número de trabajadores, así como su oficio u ocupación específica, tomando como fuente de información las nóminas, listas de raya o avisos presentados al I.M.S.S.

Ejemplo

2 operadores de troqueladora

1 Mecánico

2 Ayudantes de soldador

8.- Anotar en forma descriptiva el o los procesos de trabajo de la empresa dictaminada (iniciales, intermedios y proceso final) con base en los registros auxiliares del costo cuando éste se determine por procesos. en caso de que la empresa desarrolle más de una actividad, los procesos de trabajo de cada una de ellas, se describirán en forma separada.

9.- Anotar el lugar y fecha de elaboración del reporte

10.- Anotar la fecha de inicio de las actividades comprobadas para tal efecto.

11.- Anotar el nombre del patrón o representante legal y firma autógrafa del mismo.

12.- Anotar el nombre completo, firma y núm. de registro ante el I.M.S.S. del contador público dictaminador.

Nota: En caso de que en el periodo revisado se observen cambios de actividad, deberán elaborarse tantos reportes como sea necesario, indicando adicionalmente fechas de inicio y términos de cada una de ellas.

Quando el auditor llevó a cabo la auditoría de los estados financieros de la entidad y opta por describir los procedimientos de revisión aplicados

(Lugar y fecha)

A los accionistas
de la Compañía "X", S.A.

He examinado el estado de la situación financiera de la Compañía "X", S.A., al 31 de diciembre de 19___, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Mi dictamen correspondiente lo emito sin salvedades, con fecha _____.

En relación con el examen antes indicado, también revise la información que se presenta en los anexos I a VI, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración de la Compañía "X", S.A., con registro(s) patronal(es) número(s), _____ con el propósito de verificar el cumplimiento de su(s) registro(s), afiliación de los trabajadores, las modificaciones de salario y bajas, así como la base para el pago de cuotas obrero-patronales, conforme a la Ley del Seguro Social y al Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social, por el año que terminó el 31 de diciembre de 19___. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los anexos I al VI no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en el Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos:

1. Revisé el adecuado registro de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y los avisos de altas, bajas y modificaciones de salarios.
2. Comprobé que la compañía cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por los trabajadores.
3. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos o salarios, gratificaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social.
4. Revisé la determinación y entero de las cuotas obrero-patronales.
5. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para los efectos del impuesto sobre la renta.
6. ...

En mi opinión (excepto por las omisiones mencionadas en los anexos II y III), la Compañía "X", S.A., cumplió razonablemente con todos los aspectos importantes con las obligaciones patronales que establece la Ley del Seguro Social por el año que terminó el 31 de diciembre de 19___ y la información contenida en los anexos I al VI se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. _____

Registro ante el IMSS _____

2. Cuando el auditor lleve a cabo la auditoría de los estados financieros de la entidad y opta por no incluir los procedimientos de revisión aplicados

ANEXO XIII

(Lugar y fecha)

A los accionistas
de la Compañía "X", S.A.

He examinado el estado de la situación financiera de la Compañía "X", S.A., al 31 de diciembre de 19____, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Mi dictamen correspondiente lo emito sin salvedades, con fecha _____.

En relación con el examen antes indicado, también revisé la información que se presenta en los anexos I al VI, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración de la Compañía "X", S.A., con registro(s) patronal(es) número(s) _____, con el propósito de verificar el cumplimiento de su(s) registro(s), afiliación de los trabajadores, las modificaciones de salario y bajas, así como la base para el pago de cuotas obrero-patronales, conforme a la Ley del Seguro Social y el Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social, por el año que terminó el 31 de diciembre de 19____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los anexos I al VI no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en el Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión (excepto por las omisiones mencionadas en los anexos II y III), la Compañía "X", S.A., cumplió razonablemente en todos los aspectos importantes con las obligaciones patronales que establece la Ley del Seguro Social por el año que terminó el 31 de diciembre de 19____ y la información contenida en los anexos I al VI se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. _____

Registro ante el IMSS _____

3. Cuando el auditor no examinó los estados financieros de la entidad y opta por no incluir los procedimientos de revisión aplicados

(Lugar y fecha)

A los accionistas
de la Compañía "X", S.A.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración de la Compañía "X", S.A., con registro(s) patronal(es) número(s) _____, con el propósito de verificar el cumplimiento de su(s) registro(s), afiliación de los trabajadores, las modificaciones de salario y bajas, así como la base para el pago de cuotas obrero-patronales, conforme a la Ley del Seguro Social y al Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social, por el año que terminó el 31 de diciembre de 19____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los anexos I al VI no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en el Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión (excepto por las omisiones mencionadas en los anexos II y III), la Compañía "X", S.A., cumplió razonablemente con todos los aspectos importantes con las obligaciones patronales que establece la Ley del Seguro Social por el año que terminó el 31 de diciembre de 19____, y la información contenida en los anexos I al VI se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. _____

Registro ante el IMSS _____

ANEXO XIV

4. Cuando el auditor no examinó los estados financieros de la entidad y opta por describir los procedimientos de revisión aplicados

(Lugar y fecha)

A los accionistas
de la Compañía "X", S. A.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración de Compañía "X", S. A., con registro(s) patronal(es) número(s) _____, con el propósito de verificar el cumplimiento de su(s) registro(s), afiliación de los trabajadores, las modificaciones de salario y bajas, así como la base para el pago de cuotas obrero-patronales, conforme a la Ley del Seguro Social y al Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social, por el año que terminó el 31 de diciembre de 19____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los anexos I al VI no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en el Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos:

1. Revisé el adecuado registro de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y los avisos de altas, bajas y modificaciones de salarios.
2. Comprobé que la compañía cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por los trabajadores.
3. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos o salarios, gratificaciones, y otras remuneraciones que perciben los trabajadores, se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social.
4. Revisé la determinación y entero de las cuotas obrero-patronales.
5. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.
6. ...

En mi opinión (excepto por las omisiones mencionadas en los anexos II y III) la Compañía "X", S. A., cumplió razonablemente con todos los aspectos importantes, con las obligaciones patronales que establece la Ley del Seguro Social por el año que terminó el 31 de diciembre de 19____, y la información contenida en los anexos I al VI se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C. P. _____

Registro ante el IMSS _____

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

Ley del Seguro Social

Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social

Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Código Fiscal de la Federación

Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Derecho Mexicano de la Seguridad Social
C.P. José de Jesús Rodríguez Tovar
Editado por el Fondo para la Difusión del Derecho
1era. Edición (1989)

Manual de Informes del Auditor
Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría
Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México,
A.C.
2da reimpresión (1994)

Técnicas de Auditoría para efectos del Seguro Social
C.P. Alfredo Murueta Sánchez
Editorial Trillas
1era. Edición (1991)

Guía de Control Interno y Objeto de cada Control
C.P. Manuel García de Borbolla
Editorial Trillas
5ta. reimpresión (1994)

Un caso práctico sobre Seguro Social
C.P. Alfredo Murueta Sánchez
Digital Impresiones
1era. Edición (1994)